



**PROGRAMA NACIONAL DE ERRADICACION
DE BRUCELOSIS BOVINA PRESENTADO
POR ESPAÑA PARA COFINANCIACIÓN 2011**

bmunozhu@mapya.es

www.rasve.es

jsaezlo@mapya.es



1. IDENTIFICACIÓN DEL PROGRAMA

Estado miembro: España

Enfermedad: Brucelosis Bovina

Solicitud de co-financiación comunitaria: 2011

Referencia del presente documento: PN BB 2011

Persona de contacto (nombre, nº de teléfono, nº de fax, correo electrónico):

Sra. D^a. Beatriz Muñoz Hurtado, nº. de teléfono 91 3473653, nº. de fax 91 3478299, bmunozhu@marm.es

Sr. D. José Luís Sáez Llorente, nº de teléfono 913474060, nº de fax 913478299, jsaezll@marm.es

Fecha de envío a la Comisión: 30 de abril de 2010

2. ANTECEDENTES DE LA EVOLUCIÓN EPIDEMIOLÓGICA DE LA ENFERMEDAD

Los primeros programas de lucha en España se inician a partir de las normas vigentes para las CSG, que se basaban en el artículo 26 de la Ley de Epizootias de 1952 y en el Reglamento de Epizootias de 1955, que iniciaron ciertas actuaciones de lucha junto con la correspondiente a la tuberculosis bovina.

Mediante la Orden de 24 de mayo de 1965 se establece un Plan Nacional de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina, centrado principalmente en las regiones de País Vasco, Cantabria, Galicia, Asturias, Cataluña y Navarra y en las provincias de Huesca, León, Granada y Madrid, núcleos principales de asentamiento del vacuno lechero, y que incluía como medidas principales el diagnóstico y la eliminación progresiva de los reaccionantes positivos, así como la vacunación entre los 6 y los 12 meses de edad. En el resto del país se ordenaba que se establecieran los equipos técnicos veterinarios necesarios para el estudio de la incidencia de estas enfermedades (Ferri y Crespo, 2000).

Entre 1976 y 1978, y principalmente en este último año con la publicación de la Orden Ministerial de 25 de noviembre, se establece un plan nacional de profilaxis y lucha contra la brucelosis, en el que se marcaban 3 fases sucesivas para la erradicación de la enfermedad: en las 2 primeras (1979-1990) el objetivo era la erradicación de la enfermedad en el bovino lechero, y en la tercera (1990-1995) la erradicación total de la enfermedad (Blasco, 1994). La base de dicho programa se centraba en la vacunación obligatoria y gratuita de las hembras de reposición de entre 3 y 6 meses de edad con vacuna B19; el diagnóstico y sacrificio con carácter excepcional (animales con brucelosis clínica o latente); el control del movimiento pecuario; y la higienización y desinfección de los establos.



En 1986 se produce la adecuación de la normativa y los criterios de actuación que regulan las CSG a la normativa comunitaria. Se incluye por primera vez la LBE como enfermedad objeto de campaña obligatoria. Para ello se publica una Orden Ministerial de 28 de febrero (B.O.E de 1 de marzo), que adapta las normas hasta entonces vigentes para las CSG a la Directiva 64/432/CEE.

En 1987 España presenta un Programa de Erradicación acelerada a la CEE, de acuerdo con las Directivas 77/391/CEE y 78/52/CEE y la Decisión 87/58/CEE, y que fue aprobado el 15 de mayo de 1987 mediante la Decisión 87/292/CEE.

En febrero de 1990 se produce un acuerdo MAPA-CCAA para elaborar un Programa Acelerado de Erradicación de cara al Mercado Único de 1993. Se publican la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1990, por la que se modifica el anexo C de la Orden de 28 de febrero de 1986, y la Orden Ministerial de 9 de febrero de 1990, por la que se establecen medidas complementarias en las CSG. En esta última se establece la identificación individual de los animales objeto de CSG mediante un crotal metálico; el sacrificio de los reaccionantes positivos en mataderos autorizados; y el traslado de los mismos mediante un documento especial o "conduce".

En noviembre de 1996 se publica el Real Decreto 2611/1996, por el que se regulan los Programas Nacionales de Erradicación de la Enfermedades de los Animales, y que sirve de base legal a los programas de brucelosis bovina que se aplican en España desde el año 1997 hasta la actualidad, sustituyendo la normativa que hasta entonces había regulado las denominadas Campañas de Saneamiento Ganadero.

El Real Decreto 2611/1996 introduce buena parte de las medidas que se aplican en los Programas de Erradicación actuales. En resumen, se centran en:

- Calificación de las explotaciones como B1, B2, B3 o B4, en base al RD 379/1987
- Creación del Comité Nacional de Cooperación y Seguimiento de los PNEEAs
- Prohibición de la vacunación, salvo con carácter excepcional en áreas o explotaciones problemáticas, de las hembras de reposición (3-6 meses de edad) con B19 u otra vacuna oficialmente aprobada, medida que entró en vigor a finales de diciembre.
- Diagnóstico mediante SAT, RB, FC, RT y ELISA
- Medidas higiénicas y de policía sanitaria.

En definitiva, la principal medida incorporada se basaba en la prohibición, con carácter general, de la vacunación como medida de lucha y profilaxis, dada la favorable evolución de la enfermedad en los últimos años y en atención a las demandas del sector productivo con el fin de posibilitar y facilitar los intercambios intracomunitarios de animales vivos. Como



mostrará la evolución de la enfermedad en los siguientes años en algunas CCAA, con un marcado retroceso, esta medida fue, en algunos casos, aplicada de forma prematura.

La situación de las distintas CCAA en el primer año de ejecución del Programa de Brucelosis Bovina en base al RD 2611/1996 mostraba que las mayores prevalencias se encontraban en Aragón, Andalucía, Cataluña, Madrid y Cantabria, por encima del 6%; y las menores en Asturias, Baleares, Canarias, Galicia, Murcia y Navarra, por debajo del 1%.

En julio de 2000 entra en vigor el Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, por el que se establecen los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de programas nacionales de erradicación de enfermedades, hasta entonces regulados por la Orden de 15 de marzo de 1993.

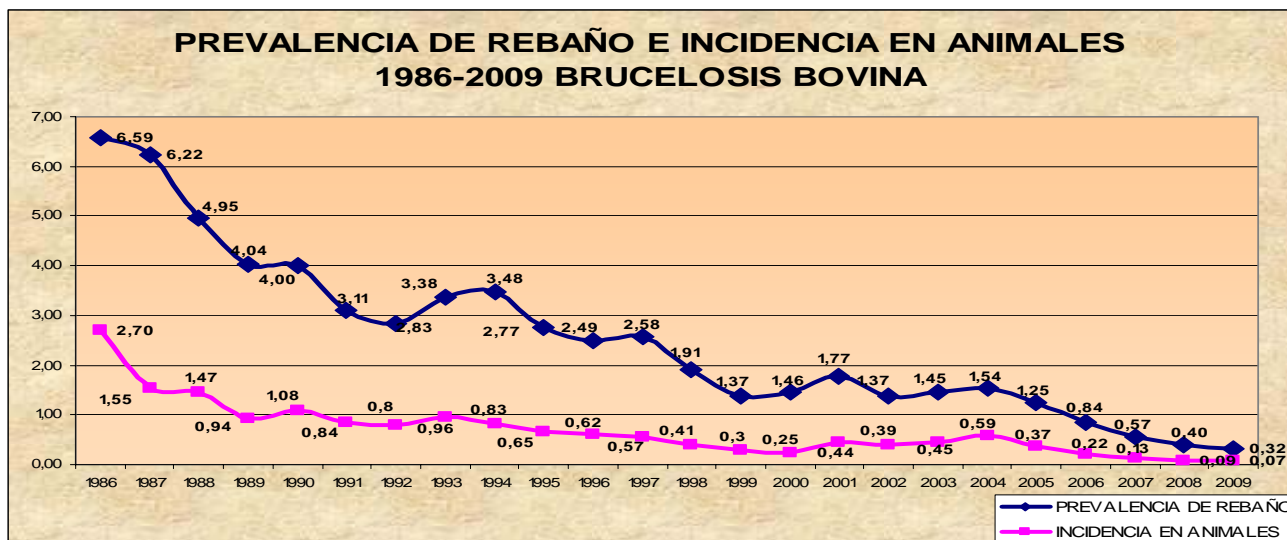
A finales de este año entra en vigor el Real Decreto 1716/2000, de 13 de octubre, sobre normas sanitarias para el intercambio intracomunitario de animales de las especies bovina y porcina, por el que se deroga el Real Decreto 379/1987, de 30 de enero, sobre calificación sanitaria de explotaciones de ganado bovino. El anexo I del nuevo Real Decreto regula la obtención, mantenimiento, suspensión y recuperación de las calificaciones sanitarias B3 y B4, así como los requisitos para el reconocimiento de regiones y países oficialmente indemnes de la enfermedad.

El Programa Nacional 2006 se concibe como un programa plurianual de 5 años, sentando las bases para aplicar un conjunto de medidas homogéneas en el tiempo con el objetivo de alcanzar niveles de erradicación en el año 2010. En el programa se incluyen todos los rebaños excepto los cebaderos no calificados.

No obstante, en el Programa Nacional 2010, y con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Misión de la FVO DG (SANCO) /2008-7792, en el sentido de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación, se inició la inclusión en el programa (con el fin de calificarlas como B4 u oficialmente indemnes) de todos los cebaderos y precebos en aquellas provincias que alcancen la prevalencia cero en el año anterior.

En el caso del ganado de lidia y espectáculos taurinos tradicionales, por sus especiales características, se estableció un sistema diferenciado en la ejecución del programa, en función de su sistema de explotación o crianza y de la dificultad que entraña el manejo de estos animales. Este sistema, implantado mediante el Real Decreto 1939/2004, de 27 de septiembre, ha estado en vigor hasta el año 2010. En 2011 entrará en vigor un nuevo Real Decreto que equipara el sistema de ejecución del programa al del resto de sectores productivos, dada la especial prevalencia de la enfermedad en el colectivo de lidia.

En el siguiente gráfico se representa la evolución de la enfermedad en los últimos 23 años:



El Programa Nacional de Erradicación de la Brucelosis Bovina 2006-2010 ha supuesto un cambio cualitativo en el planteamiento de los objetivos, de forma que han sentado las bases para garantizar actuaciones continuadas en el tiempo bajo un enfoque plurianual, con el establecimiento de medidas progresivas que permitan un logro más eficiente y eficaz de los objetivos marcados y hace que los programas aplicados sean mejor evaluables.

Para cada uno de los 3 grupos de prevalencia de enfermedad se establecieron los objetivos diferenciados. El enfoque plurianual permite establecer una serie de medidas constantes a lo largo de los años, aunque en función de la evolución de la enfermedad puede ser necesario implementar medidas adicionales. Por ello, para la elaboración de este programa que se presenta para el año 2011, continuación del anterior, se han tenido en cuenta, además de las distintas partes implicadas en la ejecución del programa (Comunidades Autónomas, Sectores Productivos, Asesores Científicos), las recomendaciones de la misión de la FVO realizada en España en octubre de 2008 y del subgrupo de la Brucelosis Bovina de la Task Force para España.

Así mismo, la elaboración de todo programa en sanidad animal requiere la evaluación previa de los indicadores epidemiológicos más relevantes y disponibles, gracias a los sistemas de control y vigilancia que se vienen aplicando a lo largo de los años. Por ello, se presentan a continuación la evolución de dichos indicadores en los últimos años, que permiten evaluar las tendencias de evolución de la enfermedad:

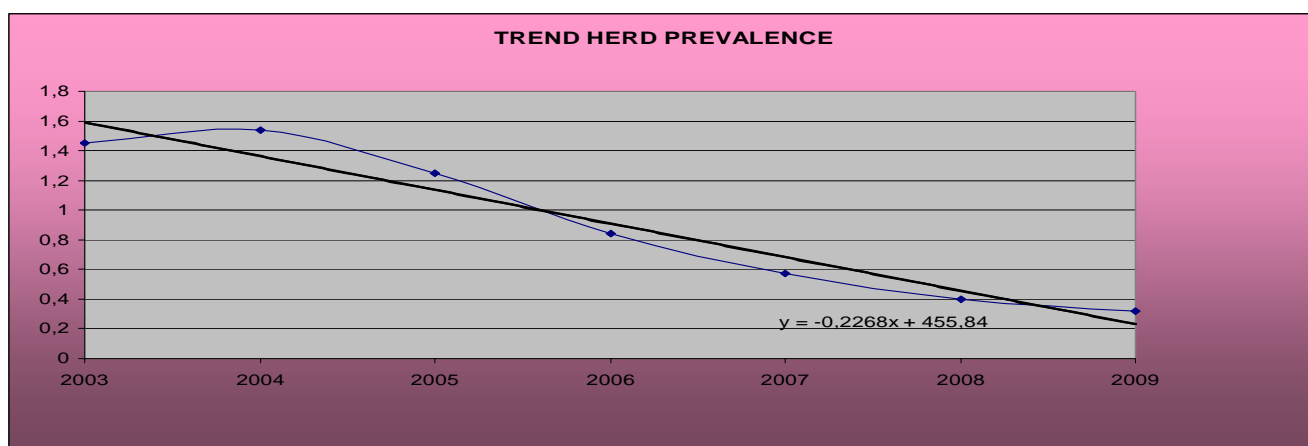
PREVALENCIA DE REBAÑO:



Como se puede apreciar en la evolución de este indicador epidemiológico, la tendencia que ha manifestado mediante la ejecución del programa nacional 2006-2010 ha sido de un descenso sostenido de la enfermedad. Esa misma tendencia se ha manifestado en el año 2009, en los que se ha producido un descenso de este indicador que continúa con el cambio de tendencia que se produjo en el año 2005. Todos los descensos anuales desde el año 2004 son significativos ($p < 0,001$). La evolución de la enfermedad en las distintas Comunidades Autónomas se refleja en la siguiente tabla:

CCAA	EVOLUCIÓN DE LA PREVALENCIA DE REBAÑO (EN %)									
	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	
ANDALUCÍA	3,06	2,70	2,70	2,66	1,91	0,95	1,00	0,36	0,27	
ARAGÓN	1,44	1,44	2,66	1,68	0,64	0,29	0,27	0,00	0,00	
ASTURIAS	0,31	0,34	0,22	0,19	0,19	0,04	0,00	0,01	0,00	
BALEARES	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CANARIAS	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
CASTILLA Y LEÓN	3,80	3,59	3,52	3,40	3,35	2,78	1,44	0,99	1,27	
CANTABRIA	4,81	3,27	5,49	3,84	1,54	0,66	1,04	0,98	0,60	
CASTILLA LA MANCHA	2,46	2,52	3,45	5,23	2,71	1,91	1,09	0,72	0,48	
EXTREMADURA	3,03	3,71	4,71	6,15	5,76	3,98	2,17	1,39	0,67	
CATALUÑA	3,62	0,54	1,34	1,18	0,91	0,34	0,21	0,16	0,44	
LA RIOJA	0,81	0,00	0,00	1,23	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
GALICIA	0,38	0,30	0,26	0,17	0,09	0,06	0,11	0,06	0,04	
MADRID	0,91	0,43	1,68	2,23	1,35	2,07	1,51	1,03	1,21	
MURCIA	3,28	0,00	0,00	0,89	0,00	0,26	0,72	0,00	0,00	
NAVARRA	0,34	0,25	0,04	0,00	0,00	0,00	0,00	0,06	0,12	
PAÍS VASCO	0,20	0,57	0,13	0,11	0,25	0,04	0,00	0,00	0,02	
VALENCIA	2,33	0,68	0,67	1,16	0,99	0,00	0,19	0,00	0,00	
TOTAL	1,77	1,37	1,45	1,54	1,25	0,84	0,57	0,40	0,32	

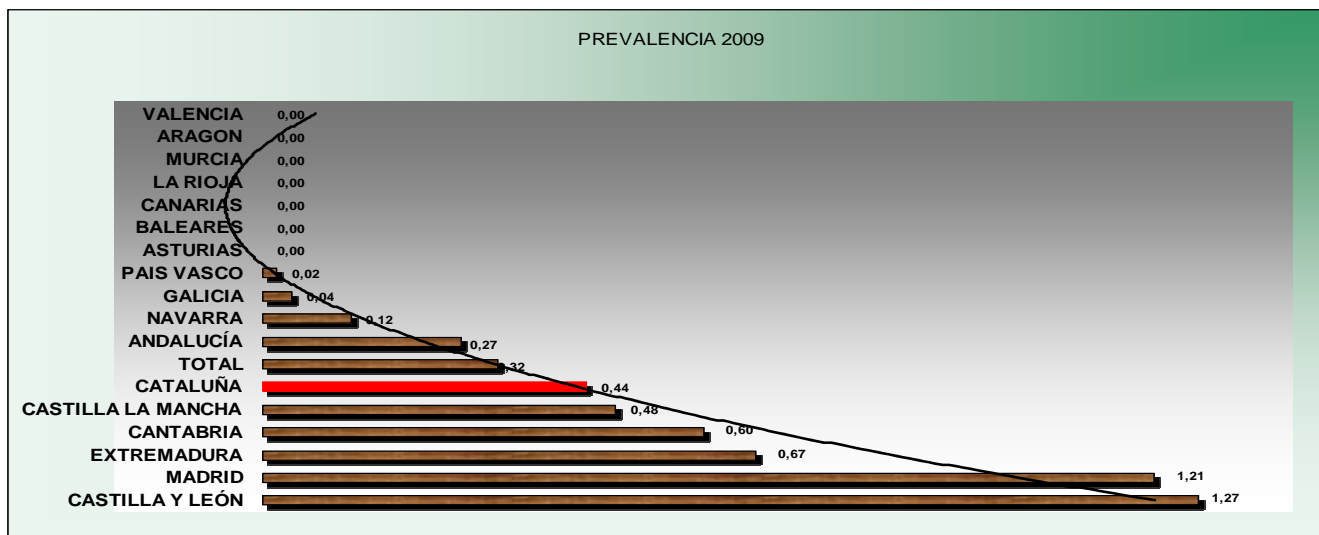
El análisis de tendencias para la serie temporal 2004-2009 muestra que los descensos son significativos para toda la serie (Mantel test for trend y Bartholomew's test for trend: $p < 0,0001$) y para cada año con respecto al anterior ($p < 0,05$).



El descenso relativo anual se sitúa en el 24,93% (95% C.I. for relative change = -29.23 to +20.36%).

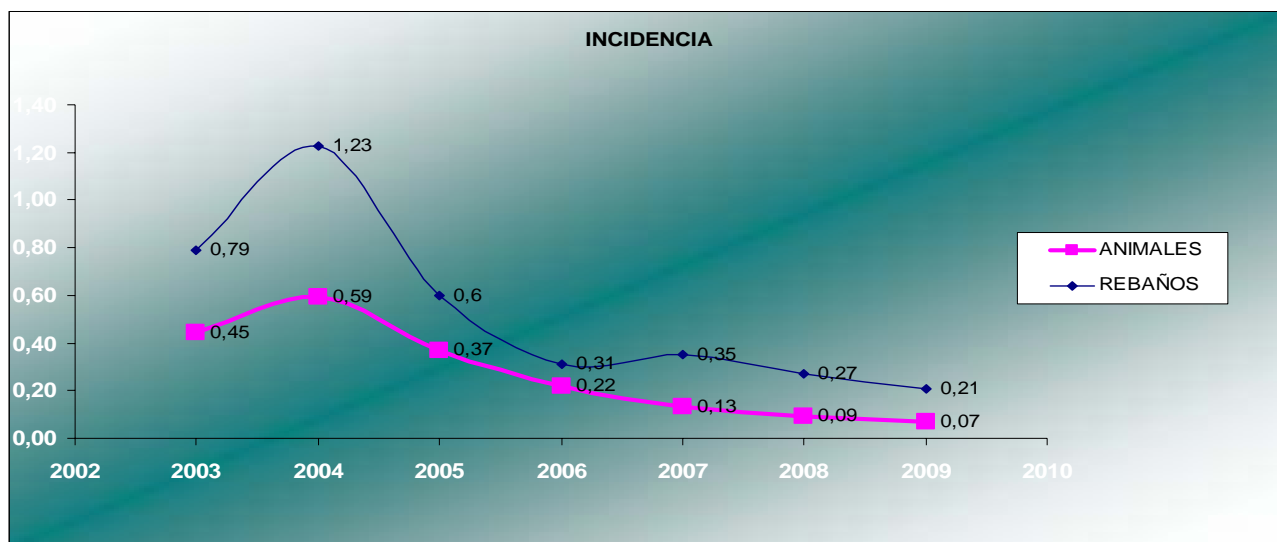


La distribución de la prevalencia en rebaños a nivel nacional muestra dos áreas geográficas diferenciadas, como se puede apreciar en el siguiente gráfico:



INCIDENCIA EN REBAÑOS Y EN ANIMALES:

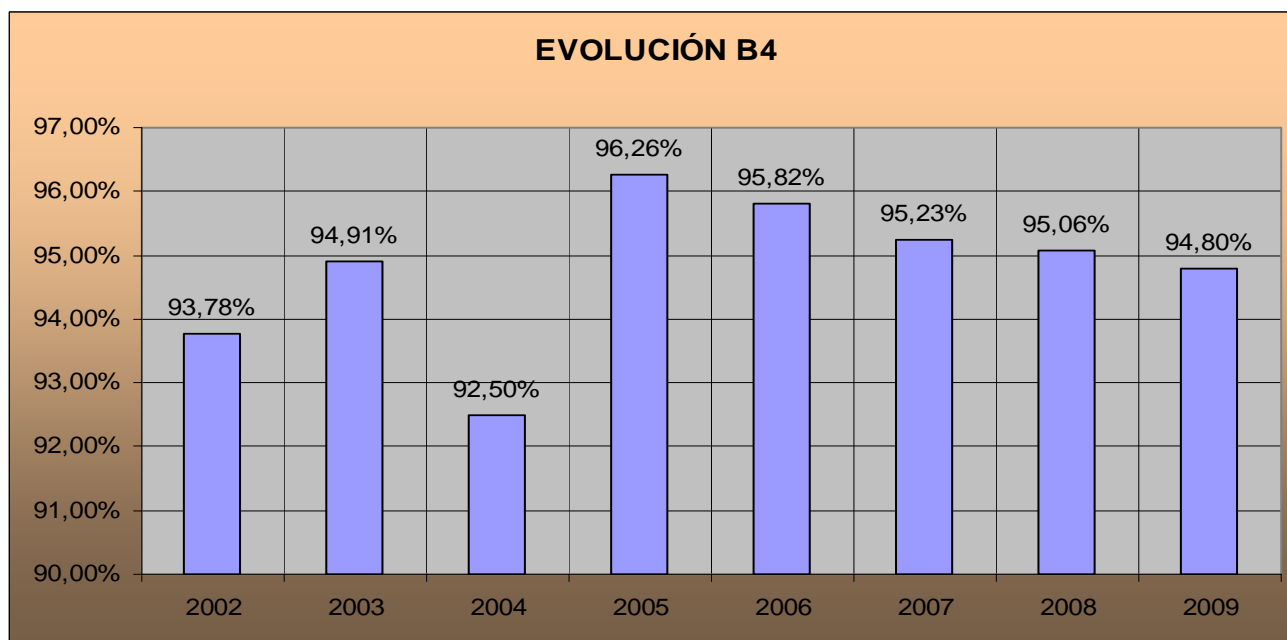
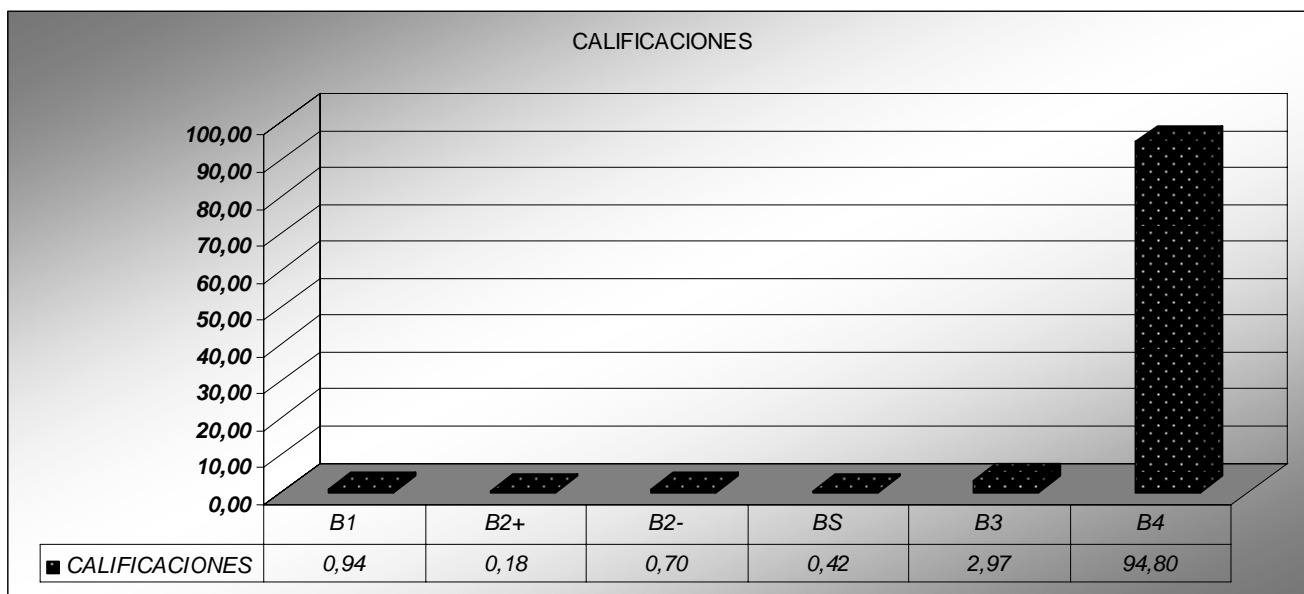
Manifiestan la misma tendencia significativa de descenso a partir del año 2004:



CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS:

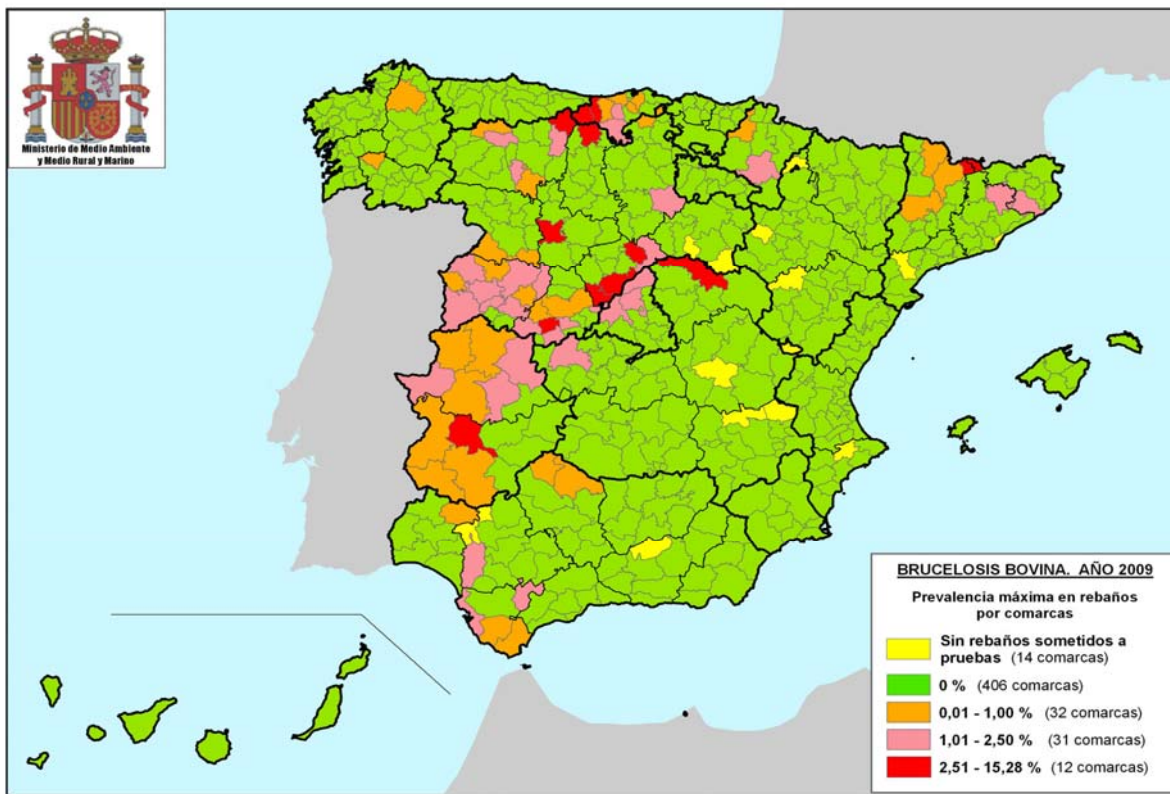


El porcentaje de rebaños calificados como B4 o B3 fue del 97,77% (97,99% en 2008). A fecha 31 de diciembre de 2009, el 98,46% de los rebaño fueron negativos en la última prueba de diagnóstico.

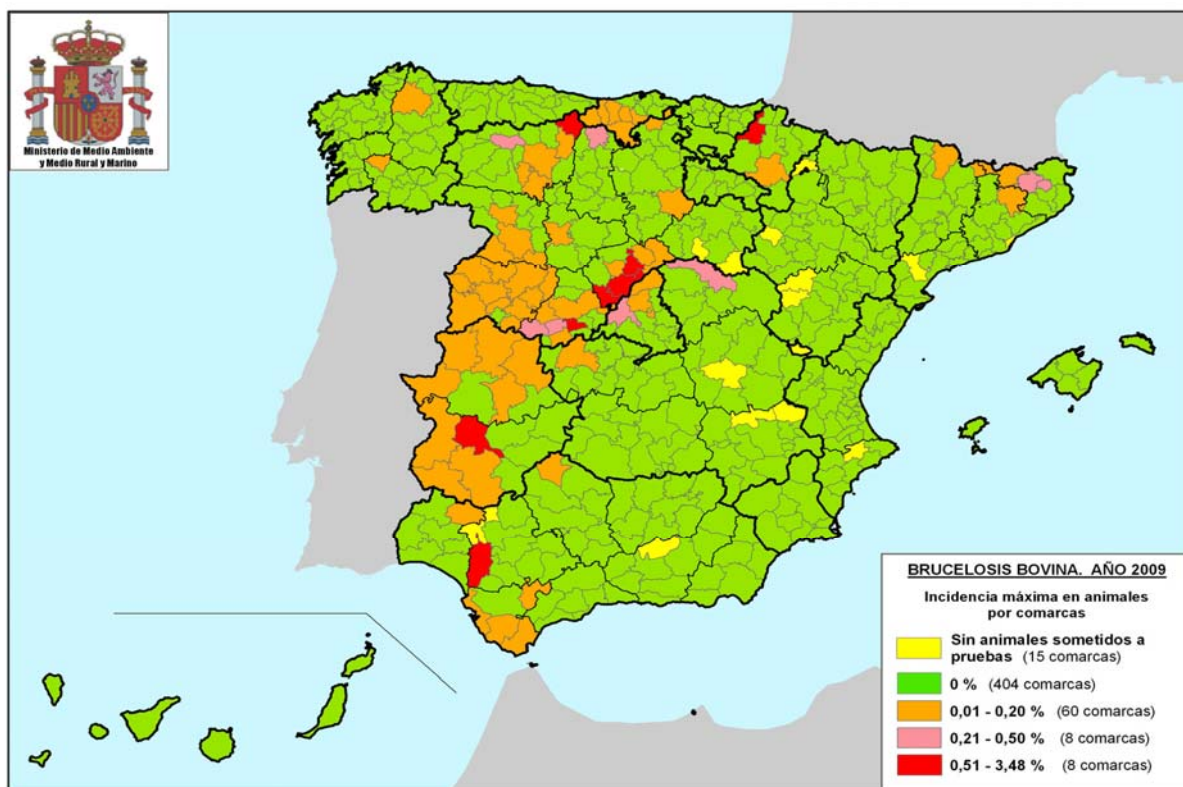


MAPAS EPIDEMIOLÓGICOS DE LA ENFERMEDAD

PREVALENCIA DE REBAÑO 2009



INCIDENCIA EN ANIMALES 2009



3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA PRESENTADO:

3.1. OBJETIVO PRINCIPAL:

Los Estados Miembros son los primeros responsables de la erradicación de la brucelosis bovina. Por lo tanto, el objetivo final es la erradicación de la enfermedad, considerando como tal la consecución de mantener al menos un 99,8% de rebaños calificados como oficialmente de brucelosis durante 5 años consecutivos y que no existan aislamientos ni casos de abortos por *B. abortus* durante al menos 3 años.

Para ello es necesario continuar con las reducciones en los niveles de prevalencia e incidencia de rebaños y de incidencia de animales, junto con el incremento de los rebaños calificados como B4 en las diferentes regiones donde la situación epidemiológica lo permita.



Así mismo, y con el objetivo de incrementar paulatinamente el censo nacional que es objeto de las medidas de erradicación y calificación hasta lograr la totalidad del mismo, hecho necesario a la hora de reconocer regiones o países como oficialmente libres de la enfermedad, se continúa la inclusión en el programa de aquellas unidades de cebo que no estaban incluidas en el programa en años anteriores, mediante la inclusión de las mismas en aquellas zonas donde se haya logrado ya la erradicación de la enfermedad. Con ello se da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792. Dado que la mayoría de estas unidades de cebo tienen animales menores de 12 meses, su inclusión en el programa implica su calificación como B3 o B4 cuando el origen de los animales sean rebaños de dicha calificación. Sólo se someterán a pruebas los animales mayores de 12 meses, en su caso, pudiendo exceptuarse los machos de engorde de conformidad con el anexo A, capítulo II, primera frase, de la Directiva 64/432/CEE. En estos casos, las pruebas rutinarias de mantenimiento de la calificación sanitaria en los cebaderos se realizarán bien en la explotación o bien, respetando el plazo entre pruebas, cuando los animales sean trasladados a matadero.

3.2. POBLACIÓN DIANA

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones, mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán a sacrificio. Esta población diana cumple con lo establecido en la recomendación nº 3 de la Misión FVO DG (SANCO)/2008-7792.

3.3. DEFINICIÓN DE CASO POSITIVO

Un rebaño se considera positivo, de acuerdo con el RD 2611/1996 y modificaciones, si en él al menos un animal susceptible de ser examinado por su edad no ha superado las pruebas oficiales (tanto de rutina como complementarias) con resultado favorable ó no ha sido sometido a la totalidad de las pruebas de diagnóstico previstas en el Real Decreto 1716/2000.



3.4 PRINCIPALES MEDIDAS

Las principales medidas adoptadas se basan en pruebas de detección de animales positivos y sacrificio obligatorio de los mismos, estando prohibida la utilización de tratamientos y la profilaxis vacunal frente a la enfermedad salvo determinadas excepciones que se contemplan en este programa. Siempre que exista un grave riesgo para la salud pública u otra razón de índole sanitaria, a criterio de las autoridades competentes, se podrá ampliar el sacrificio, procediendo a realizar el vaciado sanitario de la explotación.

Otras medidas implementadas han consistido en instaurar medidas profilácticas sobre las explotaciones donde se han detectado bovinos reaccionantes positivos, implicando tanto a las instalaciones como a los pastos y un control exhaustivo de los movimientos y reposición de estas explotaciones, así como la intensificación de las pruebas diagnósticas para elevar con la mayor brevedad posible su calificación sanitaria.

3.5. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA

El análisis de los datos obtenidos de la aplicación del Programa Plurianual aconseja una continuación de las estrategias planteadas. Los objetivos para el año 2011 se marcan en consonancia con la evolución y la tendencia temporal de descenso observada en los 5 últimos años. Sólo se incorporan adaptaciones para cumplir las distintas recomendaciones de la misión FVO DG (SANCO)/2008-7792 de forma paulatina. El mapa epidemiológico actual refleja dos situaciones sanitarias diferenciadas, aunque de forma cada vez menos intensa, pero en las cuales deben adoptarse estrategias diferentes, en función de las prevalencias de las Comunidades Autónomas. Todas las estrategias han funcionado de forma correcta en años anteriores. Las distintas CCAA son clasificadas según su prevalencia de rebaño y figuran en el anexo I.

a) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño de 0%: las CCAA incluidas en este apartado son las que figuran en la parte A del anexo I:

a.1) Objetivo: mantener la prevalencia de rebaño en 0 en el año 2011 y la obtención y/o mantenimiento del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños.

a.2) Medidas:



* La frecuencia de pruebas diagnósticas se instaura en un chequeo anual, como mínimo, con un intervalo de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE; y en bovino de aptitud lechera, se realizará, según lo dispuesto en el R.D. 1716/2000, al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

* Ante la aparición de reaccionantes positivos en un rebaño, se procederá a su sacrificio y suspensión de la calificación en espera de confirmación. Si se confirma mediante pruebas laboratoriales (cultivo y aislamiento microbiológico, PCR, tinción inmunoespecífica o acidorresistente modificada), se procederá al vaciado sanitario de la explotación.

* Todas las provincias que mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de Comunidades Autónomas que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

b) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño inferior a 1%: en este rango se incluyen las relacionadas en la parte B del anexo I:

b.1) Objetivo: alcanzar en 2011 una reducción del nivel de prevalencia de rebaño de al menos un 50% respecto a la prevalencia de 2009 y la obtención del estatuto de oficialmente indemne de al menos el 99,8% de los rebaños incluidos en el programa a final del año.

b .2) Medidas:

* Todas las provincias o comarcas o UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el



objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de provincias que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria.

Esta nueva medida implicará el inicio de cómputo de los plazos para el futuro reconocimiento como provincias oficialmente libres, y da cumplimiento a la recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año en 2010, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; la autoridad competente podrá aplicar la reducción de la frecuencia de pruebas en los rebaños de aptitud cárnica a una prueba anual, de acuerdo con el anexo A de la Directiva 64/432/CEE, en aquellas comarcas o UVLs que en el año 2010 obtengan o mantengan una prevalencia de rebaños igual a 0. En bovino de aptitud lechera, se aplicará la reducción de pruebas prevista en la Directiva 64/432/CEE, con al menos dos pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año, o dos pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o una prueba serológica.

* Se procederá siempre a la confirmación de positivos mediante la técnica de fijación de complemento en los rebaños no infectados, además del aislamiento de *Brucella* en laboratorio. Si se confirma la positividad, se procederá al sacrificio del animal o animales reaccionantes positivos para efectuar la toma de muestras (de acuerdo al "Manual de toma de muestras 2010 en brucelosis"), realizar el aislamiento de *Brucella* y se realizará una encuesta epidemiológica detallada (esta encuesta epidemiológica se realizará siguiendo el "Manual para la realización de encuestas epidemiológicas 2009", que deberá contener al menos los datos que figuran en el mismo. En todos los casos se manifestará en la encuesta la opinión del encuestador y de los servicios veterinarios oficiales encargados de realizar la evaluación epidemiológica final sobre la posible fuente de infección, con objeto de determinar el posible origen y las posibles diseminaciones). La nueva encuesta epidemiológica, adoptada tras las recomendaciones de la Misión FVO 2007 sobre el programa de Brucelosis Bovina, permite una mejor grabación y análisis de los datos y



factores de riesgo, al añadir a la ya existente (encuesta para la investigación de focos) otra en formato reducido.

Si no se realizan estas encuestas en todos los rebaños mencionados, la CCAA remitirá a la SGSP del M.A.R.M un informe con los motivos por los cuales no se ha realizado un número suficiente de encuestas epidemiológicas.

* En los rebaños infectados, con fin de incrementar la sensibilidad del diagnóstico, no se utilizarán las pruebas de diagnóstico en serie, sino que, en el caso de utilizar más de una prueba de diagnóstico, éstas se utilizarán en paralelo, considerándose positivo cualquier animal que proporcione resultados no negativos a alguna de las pruebas diagnósticas.

* Los criterios para la suspensión o retirada de la calificación se realizarán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1716/2000. Si las pruebas diagnósticas o la toma de muestras en los reaccionantes positivos no se realizan o completan según el protocolo establecido, el estatuto B3 ó B4 será retirado. En los casos en que la enfermedad sea confirmada, se procederá a comprobar las salidas de animales con destino reproducción que se hayan producido desde la explotación durante los 6 meses anteriores a la aparición de el/los animales positivos, con el fin de que puedan someterse a pruebas para comprobar si pueden haber actuado como fuentes de infección en las explotaciones de destino.

* Se aplicará el vacío sanitario en explotaciones calificadas cuando se confirme la enfermedad mediante aislamiento y tipificación, aunque se trate de un sólo animal positivo implicado, y en las no calificadas con antecedentes de la enfermedad o con relación epidemiológica con explotaciones confirmadas:

- a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 15%, o
- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o



d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

c) Comunidades Autónomas con una prevalencia de rebaño superior a 1%: esta situación sanitaria afecta a las CCAA que figuran en la parte C del anexo I. Teniendo en cuenta la extensión geográfica y las divisiones administrativas de algunas de las Comunidades Autónomas incluidas en este grupo, es necesario establecer áreas de implementación de las medidas a aplicar inferiores a la Comunidad Autónoma. Se entiende que la unidad epidemiológica mínima de actuación será la comarca o unidad veterinaria local, aplicando en esta subdivisión un conjunto de medidas homogéneas y de carácter general en su territorio, en función de la prevalencia.

c.1) Objetivo: El objetivo es alcanzar en 2011 valores de prevalencia de rebaño inferior al 0,25%, que permita considerar la erradicación de la enfermedad a partir de ese año.

c.2) Medidas:

* En aquellas provincias que en el año anterior hayan obtenido una prevalencia de rebaños < 1%, todas las UVLs que obtengan o mantengan prevalencia 0 (ningún rebaño positivo) en el año anterior, incluirán dentro del programa las unidades de cebo y precebo existentes dentro de su ámbito territorial (100% de los rebaños), con el objetivo final de proceder a su calificación como B4. En el caso de UVLs que hayan accedido a la prevalencia 0 mediante vacunación, la calificación de las unidades de cebo podrá realizarse en forma de B3, de manera transitoria. Con esta nueva medida se continua con el cumplimiento paulatino de la Recomendación nº 1 de la Misión DG (SANCO)/2008-7792.

* La frecuencia de pruebas diagnósticas se mantendrá en dos chequeos al año, como mínimo, con un intervalo de al menos tres meses y de no más de doce meses en bovinos de aptitud cárnica; y en bovino de aptitud lechera, tres pruebas de anillo (ring test) de la leche cada año o tres pruebas ELISA de la leche con un intervalo de al menos tres meses, o bien dos pruebas ELISA en leche con un intervalo de al menos tres meses, seguidas de una prueba serológica al menos seis semanas después; o dos pruebas serológicas con un intervalo de al menos tres meses y no mas de doce.

Se incrementará la frecuencia de pruebas diagnósticas en los siguientes casos:



*Explotaciones positivas: pruebas con un intervalo máximo de 2 meses hasta obtener resultados diagnósticos negativos.

*Explotaciones relacionadas epidemiológicamente con una explotación positiva: tres pruebas serológicas, como mínimo, con intervalo de menos de tres meses, para confirmar la ausencia de enfermedad.

* Todas las comarcas o unidades UVLs cuya prevalencia en 2009 haya superado el valor de prevalencia de rebaño de 2,50 % (establecido en el programa de 2007) podrán elegir entre la aplicación de las siguientes 2 pautas de vacunación:

1. pauta 1: vacunación en 2011 de todas las hembras de edad comprendida entre tres y seis meses, con vacuna B-19 ó vacuna RB51 en todas las explotaciones de la UVL. La vacunación deberá mantenerse al menos durante 5 años, valorando la ampliación de este periodo en función de la tasa de reposición.

2. pauta 2: programa de vacunación masiva con vacuna B19 ó vacuna RB51 en hembras de reposición (que se aplicará durante un mínimo de 5 años) y con vacuna RB51 en hembras adultas en todas las explotaciones de los municipios afectados.

Podrán continuarse con programas de vacunación iniciadas en años anteriores en comarcas o unidades veterinarias locales con prevalencia inferior al 2.50%, cuando la autoridad competente así lo decida o para completar los periodos mínimos de vacunación.

* Como alternativa a los dos Programas Vacunales descritos, podrá aplicarse como opción la intensificación de los vacíos sanitarios mediante la implementación de la siguiente pauta de actuación:

1. Vacío sanitario de todas las explotaciones positivas de los municipios afectados y

2. En las explotaciones epidemiológicamente relacionadas con las anteriores, se aplicará el vacío sanitario en cualquiera de las siguientes situaciones:

a) Cuando la prevalencia de animales positivos en una prueba diagnóstica sea superior al 5%, o



- b) Cuando se obtengan resultados diagnósticos positivos en dos chequeos serológicos consecutivos realizados en un plazo no inferior a 30 días entre chequeos, o
- c) Cuando suponga un riesgo de difusión de enfermedad, o
- d) Cuando se aísle *Brucella* en algún animal seropositivo.

* Los Programas Vacunales aplicados en las Unidades Veterinarias con una prevalencia de rebaño superior al 2,50% podrán combinarse con las actuaciones de vaciado sanitario de las explotaciones en una misma comarca y en las condiciones anteriormente señaladas, si un estudio epidemiológico pormenorizado, llevado a cabo caso por caso, y debidamente justificado para cada explotación por la autoridad competente así lo recomienda.

En el Anexo II se relacionan las Comarcas en las que se va llevar a cabo **o continuar** los Programas Vacunales ó de Vacíos Sanitarios o una combinación de ambos.

* La realización de encuestas epidemiológicas en los rebaños nuevos positivos seguirá los mismos requisitos que en las CCAA de baja prevalencia.

d) Medidas comunes aplicables en todas las Comunidades Autónomas

d.1) Control en el acceso a pastos de aprovechamiento en común y trashumancia:

Se realizará una calificación de pastos de aprovechamiento en común y se establecerá un control riguroso del acceso a los mismos en todas las Comunidades Autónomas. Podrán acceder a pastos calificados sanitariamente, únicamente los animales de explotaciones calificadas sanitariamente y que hayan superado de forma óptima los chequeos previos. Cada pasto se considerará una única unidad epizootiológica y ostentará una única calificación sanitaria que afectará a todas las explotaciones con animales en dicho pasto. Si se introduce ganado nuevo, automáticamente el pasto adquiere la calificación más baja del ganado ubicado en el mismo. En las zonas desprovistas de barreras físicas o naturales, se reforzará la prevención procediendo a la división artificial de los pastos. Se controlará y asegurará la correcta aplicación de las medidas de calificación de pastos con el



establecimiento por parte de las Comunidades Autónomas de un protocolo escrito de control riguroso del acceso a los mismos, de forma que se asegure que los pastos donde aparecen animales reaccionantes positivos no son reutilizados en un periodo mínimo de 60 días, salvo las excepciones previstas en la normativa. Dicho protocolo incluirá al menos 2 visitas de inspección, de las cuales se dejará constancia mediante acta normalizada.

Con el fin de cumplir con lo dispuesto, los ayuntamientos con ordenanza de pastos mantendrán actualizado el registro de los pastos comunes así como la ocupación de los mismos.

Las explotaciones sometidas a régimen de trashumancia o a uso de pastos de aprovechamiento en común deben realizar chequeos en todos los animales mayores de doce meses, durante los 30 días anteriores al movimiento de ida y durante los 30 días anteriores ó posteriores al movimiento de retorno. En este último caso, el animal o los animales deberán aislarse físicamente de los otros animales del rebaño, de tal modo que se evite el contacto directo o indirecto con los demás animales hasta que el resultado de las pruebas sea negativo. Según lo previsto en la Ley de Sanidad Animal, sólo podrán efectuar los movimientos a trashumancia aquellos rebaños que ostenten la calificación de B4 ó B3.

En el resto de movimientos, se realizarán pruebas de 30 días previas o posteriores al movimiento en todos los animales elegibles de acuerdo con lo establecido en la Directiva 64/432/CE.

d.2) Identificación y sacrificio de reaccionantes positivos:

En el caso de la aparición de animales reaccionantes positivos a esta enfermedad, o bien no se realizará la comunicación previa de los resultados al ganadero, o bien el día del marcado se identificarán mediante bolo ruminal o sistemas de marcaje genético. Este sistema de identificación no será necesario si los animales se marcan y se transportan al matadero o se sacrifican en la explotación el mismo día del marcado, y además, en el primer caso, se transportan en vehículos precintados por la autoridad competente. Estos sistemas de marcaje podrán ser reemplazados por sistemas equivalentes cuando la autoridad competente considere que se muestran una eficacia similar en la gestión del



riesgo. En el ganado de lidia se considerará también como válido para esta identificación el método tradicional descrito en el Real Decreto 2129/2008, de 26 de diciembre, por el que se establece el Programa Nacional de conservación, mejora y fomento de las razas ganaderas.

Se procederá al sacrificio de los mismos, bajo control oficial, lo más rápidamente posible y a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de los resultados de las pruebas y se indemnizará al ganadero de acuerdo con los baremos oficialmente establecidos. Los Servicios Veterinarios Oficiales de los mataderos autorizados remitirán, junto con la documentación contemplada en el artículo 16 del RD 2611/96, el bolo ruminal o el sistema de marcaje genético, si procede.

Los animales reaccionantes positivos son enviados a mataderos autorizados para este fin, y la utilización de las carnes para consumo humano se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento 853/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establecen normas específicas de higiene en los alimentos de origen animal. El sacrificio será realizado en un matadero autorizado de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación de los animales positivos, y dentro de la Comunidad Autónoma, preferentemente en un matadero autorizado de la provincia donde se encuentre ubicada la explotación. En casos excepcionales, justificados por los Servicios con competencias en sanidad de la Comunidad Autónoma de origen, si no existiesen mataderos autorizados en o por problemas de capacidad en los mataderos de dicha Comunidad Autónoma que imposibiliten el sacrificio de los reaccionantes positivos en el plazo de 15 días, podrá solicitarse por dicho Servicio, de forma excepcional, el sacrificio en el matadero más próximo de otra Comunidad Autónoma limítrofe, previa autorización de la misma (por los Servicios con competencias en salud pública y sanidad animal) y con comunicación previa a la SGSPP. Ello facilitará tanto la toma de muestras para los posibles estudios anatomopatológicos como el seguimiento de los animales hasta su sacrificio. Existe en los Servicios Veterinarios Oficiales de la Administración General del Estado, una relación de todos los mataderos autorizados en España para realizar el sacrificio de animales positivos en Campañas de Saneamiento Ganadero.



La última descendencia de las vacas positivas nacida en al menos los 12 meses anteriores al diagnóstico, ubicados en explotaciones de reproducción, operadores comerciales, ocio, enseñanza o cebaderos calificados serán así mismo objeto de sacrificio obligatorio.

d.3) Vigilancia en fauna silvestre

Se continuará con el sistema de recogida de muestras de animales silvestres en todas las CCAA (salvo en aquellas sin especies silvestres reservorio o de escasa extensión geográfica, donde será optativo), para evaluar su posible papel como reservorio de la enfermedad. No obstante, en aquellas CCAA en las cuales los programas de vigilancia de años anteriores hayan demostrado la no implicación de estas especies en la epidemiología de la enfermedad, la vigilancia será voluntaria.

d.4) No cumplimiento de los objetivos previstos en el programa:

Con carácter general, para todas las Comunidades Autónomas, independientemente de su situación epidemiológica, si no se cumple con los objetivos previstos en el Programa Nacional de Erradicación, deberá remitir un informe anual con la exposición de motivos que lo justifique.

d.5) Actividades del grupo de trabajo de análisis epidemiológicos

En cumplimiento de la recomendación nº 8.3 del Informe Final de la Misión FVO 2007 sobre Brucelosis Bovina, durante el año 2008 se constituyó un grupo de trabajo cuyo cometido estará centrado en asesoramiento respecto a la recogida, evaluación, validación y análisis de los datos comunicados por las CCAA. Así mismo, presta asesoramiento en el diseño de los modelos de encuestas epidemiológicas y de la base de datos contemplada en el párrafo siguiente.

Durante el año 2009 se diseñó la base de datos informática BRUTUB, para la grabación de los nuevos modelos de encuestas epidemiológicas reducidas, que permite realizar un análisis e identificación de riesgos asociados a los nuevos focos de brucelosis. El sistema informático está disponible desde marzo de 2010 en la página Web del M.A.R.M., con



acceso restringido, para que los servicios veterinarios oficiales de las CCAA procedan a la grabación de las encuestas epidemiológicas.

4. MEDIDAS GENERALES DEL PROGRAMA

4.1 Resumen de medidas

Duración del programa: ANUAL

Primer año: 2011 Ultimo año: 2011

X Erradicación:

X Realización de pruebas

X Sacrificio para el consumo humano de animales +

X Sacrificio para otros usos de animales +

X Ampliación del sacrificio

X Eliminación de los productos

X Otras medidas (especifíquense): vacunación

4.2. Organización, coordinación y papel de las autoridades implicadas en la supervisión y el control:

La Subdirección General de Sanidad de la Producción Primaria es la encargada de la coordinación del programa de erradicación, y quien informa a la Comisión de la evolución de esta enfermedad. Los responsables de la ejecución de este Programa son los Servicios competentes de las Comunidades Autónomas.

A través del Real Decreto 1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria se creó el "Comité Nacional del Sistema de Alerta Sanitaria Veterinaria", que asume competencias en materia de estudio y proposición de medidas para la erradicación de las enfermedades y seguimiento de la evolución de la situación epidemiológica para las enfermedades objeto de programas de erradicación, así como la aprobación de medidas excepcionales en el marco de dichos programas.

El citado Comité está adscrito al Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y en él están representadas todas las Comunidades Autónomas. Es la Autoridad encargada de supervisar y coordinar en el marco de las funciones asignadas mediante el Real Decreto



1440/2001, de 21 de diciembre, por el que se establece el sistema de alerta sanitaria veterinaria.

Las funciones del citado Comité han sido evaluadas y figuran en el Perfil de País dentro de la Misión DG (SANCO)/7733/2005 CP FINAL.

La organización del desarrollo de las Campañas de Saneamiento Ganadero en cada Comunidad Autónoma, incluye los siguientes niveles:

1.-Nivel Regional, el Director Regional de Campañas armoniza y controla las Campañas en todas las provincias de la región.

2.-Nivel Provincial, a través coordinador provincial, que armoniza y controla las actuaciones de las distintas comarcas de la provincia.

3.-Nivel Comarcal, a través de los coordinadores especialistas en Campañas de Saneamiento y responsables de:

- a) Supervisión de equipos, veterinarios colaboradores,...
- b) Reuniones con ganaderos para preparar las campañas.
- c) Coordinación con oficinas de las Consejerías a nivel comarcal.
- d) Repetición de pruebas y actuación en casos dudosos, si es necesario.

4.-Nivel de campo: existen equipos encargados de efectuar las pruebas diagnósticas, bajo la dependencia directa de los coordinadores.

En los casos en que los equipos que ejecutan el programa a nivel de campo sean entidades privadas o públicas (empresas, cooperativas, A.D.S...), la Comunidad Autónoma dispone de un protocolo escrito de inspecciones in situ sobre el trabajo realizado por dichos equipos de campo por parte de los servicios veterinarios oficiales. Dicho protocolo incluye al menos 2 inspecciones anuales sin previo aviso sobre cada equipo de campo, en que se comprobarán obligatoriamente la correcta realización de la técnica de extracción y



conservación de las muestras, la conservación de las vacunas y el buen estado del material empleado. Las 2 inspecciones anuales podrán sustituirse por otra frecuencia, basada en un análisis de riesgos, que asegure una eficacia similar. De cada una de estas inspecciones se realiza el correspondiente informe. En el protocolo se recogerán, además, las implicaciones en el caso de detectarse irregularidades.

En el Anexo siguiente, se relaciona el personal encargado del control oficial y la ejecución del programa:

	AUTORIDADES COMPETENTES ADMINISTRACIÓN		EJECUCIÓN (TOMA MUESTRAS)		
	Nivel Central	Nivel Periférico CCAA	VETERINARIOS A.D.S	PUBLICAS	PRIVADAS
M.A.R.M	2 vet, 2 aux				
ANDALUCÍA	3 vet	64 vet	250 ADS		
ARAGÓN	2 vet	3 vet		8 veterinarios TRAGSEGA	4 equipos
ASTURIAS	8 vet, 1 aux, 1 inf, 1 adm	45 vet		70 veterinarios TRAGSEGA	
BALEARES	3 vet, 1 auxiliar		18 ADS	7 vet	
CANARIAS	4 vet			23 veterinarios, 3 capataces	
CANTABRIA	4 vet, 4 admin.	12 vet		42 veterinarios SERVETCANS	
CASTILLA LA MANCHA	8 vet	52 vet	309 ADS	44 vet TRAGSEGA	
CASTILLA Y LEÓN	4 vet	105			201 vet AVESCAL
CATALUÑA	10 vet	40 veter	74 ADS		
EXTREMADURA	13 vet, 5 aux	83 veterinarios de OVZ	85 ADS	268 vet TRAGSEGA	
GALICIA	15 vet	80 vet		188 veterinarios TRAGSEGA	
MADRID	7 veter, 3 aux, 10 grab		19 ADS	4 veterinarios TRAGSEGA	
MURCIA	3 vet, 2 admin	8 vet	23 ADS	8 veterinarios TRAGSEGA	
NAVARRA	6 vet, 4 adm				Veterinarios AVESCAL
PAIS VASCO	1 vet	3 vet			30 vet clínicos
LA RIOJA	2 vet, 2 aux, 1 aydt.	15 vet	25 ADS	6 veterinarios contratados	
VALENCIA	2 vet	8 vet	24 ADS		

4.3. Descripción y delimitación de las zonas geográficas y administrativas en la que vaya a aplicarse el programa:

El programa es de aplicación en todo el territorio nacional, exceptuándose las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla.



4.4. Medidas aplicadas en el programa



4.4.1. Medidas y disposiciones legislativas en lo relativo a la notificación de la enfermedad:

La declaración oficial de la enfermedad se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 617/2007, por el que se establece la lista de las enfermedades de los animales de declaración obligatoria y se da la normativa para su comunicación. La brucelosis bovina es una enfermedad de declaración obligatoria en España.

4.4.2. Población y animales diana

Se aplicará en todos los animales de la especie bovina destinados a reproducción, producción de carne, leche u otras producciones, o a trabajo, certámenes o exposiciones mayores de 12 meses, de acuerdo con la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, con excepción de los machos de engorde procedentes de rebaños oficialmente indemnes de brucelosis y que la autoridad competente garantice que no se utilizarán para reproducción y que se enviarán a sacrificio.

4.4.3. Medidas y disposiciones legislativas con relación al registro de explotaciones pecuarias y a la identificación de los animales:

Todas las explotaciones de ganado bovino deberán estar registradas de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/1998 que recoge lo establecido en el Reglamento 1760/200 del Consejo.

La última modificación al respecto en la legislación nacional, lo constituye el Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo, que establece y regula el Registro General de Explotaciones Ganaderas.

Las disposiciones legislativas en materia de identificación de los animales de la especie bovina están recogidas en el Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero, por el que se establece un sistema de identificación y registro de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, modificado por el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina, cuya última modificación es el Real Decreto 1835/2008, de 8 de noviembre, por el que se



modifica el Real Decreto 1980/1998, de 18 de septiembre, por el que se establece un sistema de identificación y registro de los animales de la especie bovina."

4.4.4. Medidas y disposiciones legislativas respecto a las diversas calificaciones de los animales y los rebaños:

Las calificaciones de los animales y rebaños están recogidas en el Real Decreto 2611/1996 y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003 y Real Decreto 51/2004.

La titulación sanitaria de las explotaciones, provincias o regiones como oficialmente indemnes a esta enfermedad, se irá otorgando conforme a los requisitos exigidos por la normativa comunitaria, Directivas 97/12/CE y 98/46/CE.

4.4.5. Normas relativas a los desplazamientos de los animales:

Los movimientos de animales se realizan bajo control veterinario, tal como se establece en el Real Decreto 2611/96 y sus posteriores modificaciones.

Para el movimiento de bovinos en España, es necesaria la expedición por parte de los Servicios Veterinarios Oficiales del "Certificado Sanitario de Origen", documento que ampara este traslado.

Asimismo a través del registro oficial de las explotaciones, establecido en el Real Decreto 205/96, de 9 de febrero, modificado por el Real Decreto 1980/98 por el que se establece un sistema de registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina, se controla la entrada y salida de los animales de las explotaciones.

4.4.6. Pruebas diagnósticas y protocolos de muestreo:

Las pruebas diagnósticas utilizadas son las establecidas en el Real Decreto 2611/1996, de 20 de diciembre y sus modificaciones posteriores, el Real Decreto 1047/2003, de 1 de agosto y la Orden ARM/2166/2009, de 29 de julio. Serán realizadas por los Laboratorios autorizados de acuerdo con el Real Decreto 2611/1996, que participarán todos los años en al menos un ensayo de aptitud interlaboratorial realizado por el LNR.



Se consideran como pruebas de diagnóstico oficial:

Prueba de Rosa Bengala.

Prueba de inmunoabsorción enzimática en suero y en leche o lactosuero (ELISAI).

Prueba del anillo en leche.

Fijación de complemento.

La fluorescencia polarizada (FPA)

Prueba de inmunoabsorción enzimática de competición como prueba complementaria (ELISA c).

Prueba de la brucelina como prueba complementaria.

Estas pruebas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en la Directiva 64/432/CE, en su última modificación.

Adicionalmente, con el fin de mejorar el diagnóstico, se realizarán estudios epidemiológicos, clínicos, inmunológicos y/o microbiológicos para detectar falsos positivos a la reacción positiva aislada en explotaciones con amplio historial de indemnes y sin que exista justificación epidemiológica para esta positividad. También análisis complementarios a las pruebas estándar para detectar posibles reaccionantes falsos positivos aislados, así como investigación epidemiológica en los rebaños y evaluación de la infección en el área afectada. En caso de cultivos positivos, los Laboratorios Regionales de Sanidad Animal (LRSA) remitirán las cepas para su tipificación al LNR de Santa Fe y para la elaboración y el mantenimiento de ceparios.

Así mismo, los LRSA mantendrán y/o enviarán al LNR para su liofilización y, si es el caso, reenvío de vuelta al Laboratorio remitente, bancos de sueros propios con una periodicidad mínima de 10 años.



Entre las pruebas complementarias, deberá practicarse rutinariamente el aislamiento microbiológico y tipificación de *Brucella* en los rebaños con animales reaccionantes positivos. Otras técnicas aplicables son las basadas en la reacción en cadena de la polimerasa (PCR) y MLVA.

Una vez confirmada la infección, en las pruebas siguientes que se realicen en el rebaño, el resultado positivo a cualquiera de las técnicas de diagnóstico oficial debe ser considerado como tal, sin necesidad de confirmación por otra técnica diferente.

Las frecuencias y protocolos de muestreo se encuentran recogidos en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.7 Vacunas y esquemas de vacunación:

Las vacunas contempladas en este programa son la cepa B19 (en animales de reposición entre los 3 y 6 meses de edad) y la cepa RB51 (reposición y adultos), ambas de aplicación parenteral.

Los planes de vacunación figuran en el punto 3.6. OBJETIVOS DETALLADOS DEL PROGRAMA.

4.4.8 Información y evaluación de las medidas de bio-seguridad en el manejo e infraestructuras de las explotaciones:

Se pondrá especial interés en las explotaciones en las que haya aparecido algún animal positivo en el correcto cumplimiento de las medidas profilácticas establecidas en el artículo 21 del Real Decreto 2611/1996. De forma concreta, los Servicios Veterinarios Oficiales certificarán que se han efectuado correctamente las medidas de limpieza y desinfección, que se ha respetado, en su caso, un periodo mínimo de 60 días de vacío sanitario para la reutilización de los pastos, y la correcta gestión del estiércol. Estos certificados podrán expedirse en base a otros que hayan sido cumplimentados por empresas acreditadas y debidamente homologadas, principalmente en lo referente a la gestión del estiércol y a la desinfección de las instalaciones. Así mismo, serán sometidos a desinfección y control, los mataderos y medios de transporte.



Todas estas medidas de prevención, control y erradicación deben ser necesariamente complementadas, para que sean efectivas, por prácticas adecuadas de manejo aplicables a la prevención y el control de otras enfermedades infecto-contagiosas. Por ello, las autoridades competentes realizarán, durante las distintas actividades de ejecución del programa, la entrega de las Guías de Prácticas Correctas de Higiene (www.mapya.es), elaboradas por el M.A.R.M y los distintos sectores productivos (vacuno de leche, vaca nodriza y vacuno de cebo: <http://www.mapa.es/app/voc/estudios/estudios.aspx>) y la explicación a los responsables de los rebaños de las medidas de sanidad y bienestar animal que en ellas se contemplan.

4.4.9. Medidas y disposiciones legislativas referentes a los casos positivos:

Los casos positivos se tratarán según las disposiciones establecidas en la Directiva 64/432/CEE y sus modificaciones posteriores, la Directiva 97/12/CE y la Directiva 98/46/CE. A nivel nacional, las medidas adoptadas frente a casos positivos están descritas en el Capítulo II del Real Decreto 2611/1996.

Los bovinos en los que se haya comprobado oficialmente la existencia de brucelosis, así como los animales considerados infectados por los órganos competentes de las Comunidades Autónomas, serán sacrificados bajo control oficial, lo más rápidamente posible, y, a más tardar, quince días después de la notificación oficial al propietario o al poseedor de las pruebas. El sacrificio de los reaccionantes positivos podrá realizarse en mataderos autorizados para tal fin, en la propia explotación o en lugares expresamente autorizados para ello.

Si el sacrificio se realiza en matadero, se podrá proceder a la utilización de las carnes para el consumo humano, siempre de acuerdo con lo dispuesto en los Reglamentos 853/2004 y 854/2004.

Si el sacrificio se realiza en cualquiera de los otros dos lugares autorizados para ello, después del sacrificio, se deberá proceder al traslado a centros de eliminación y transformación de animales muertos y subproductos de origen animal, regulados por el Reglamento 1774/2002, incorporado al ordenamiento jurídico español por el Real Decreto 1429/2003.



La reposición de animales en aquellas explotaciones que hayan sido objeto de sacrificio obligatorio en aplicación de este Programa de Erradicación, sólo podrá realizarse después de que los bovinos de más de doce meses que queden en la explotación hayan presentado un resultado favorable en, al menos, un examen de investigación de brucelosis.

4.4.10. Medidas y disposiciones legislativas en lo que respecta a la indemnización de los propietarios de animales sacrificados:

El Real Decreto 1328/2000, de 7 de julio, establece los baremos de indemnización por sacrificio obligatorio de los animales objeto de los Programas Nacionales de Erradicación de Enfermedades. Se exceptúan los animales procedentes de unidades de cebo (precebos y cebaderos). Este Real Decreto está actualmente en proceso de modificación, por lo que para el año 2011 entrará en vigor un nuevo baremo en el cual se han actualizado las indemnizaciones en función de los precios de mercado.

4.4.11. Control de la ejecución del programa y comunicación de datos:

En relación a los animales susceptibles de estar afectados o contaminados por brucelosis, se aislarán dentro de la explotación y se prohibirán los movimientos de los mismos, salvo con destino a matadero para ser sacrificados sin demora. En cada Comunidad Autónoma se redactará un protocolo escrito de inspecciones in situ a las explotaciones sometidas a restricciones de los desplazamientos para supervisar su aplicación. Dicho protocolo incluirá al menos el 25% de las explotaciones en que hayan pasado más de 5 días desde el marcado de los animales sin que se haya producido el traslado para su sacrificio de los mismos, y siempre en el caso de explotaciones donde se hayan detectado irregularidades con anterioridad en el cumplimiento de las medidas. De todas estas inspecciones se levantará acta normalizada y se anotarán en un registro de inspecciones.

El ganadero será informado por escrito de que la leche procedente de su rebaño no puede ser destinada al consumo humano en ningún caso si procede de animales positivos y sin haber sido sometida a un tratamiento térmico autorizado en el caso de los demás animales del rebaño, de acuerdo con el Reglamento 853/2004. **El objetivo de esta información proporcionada al ganadero es que éste pueda transmitir la misma a la siguiente fase de la cadena alimentaria.** Así mismo será informado por escrito de que su explotación queda



sujeta a restricciones en los desplazamientos, especificando la base legal y las repercusiones sancionadoras que el incumplimiento de dichas restricciones supone.

Los animales positivos, son sacrificados de forma obligatoria. Para ello, se da al ganadero la documentación necesaria (conduce ó Certificado Sanitario de Origen y conduce) para que puedan realizar su traslado al matadero. El sacrificio de los animales no puede ser prorrogado en un plazo superior a 15 días, a contar desde la fecha indicada por la documentación sanitaria, salvo casos excepcionales y siempre por causa de fuerza mayor. En el documento de traslado (conduce, acta de traslado...) se incluirá de forma obligatoria, al menos, los siguientes epígrafes:

- indicación para los transportistas de ganado de que los animales positivos no pueden ser transportados junto con otros animales que no procedan de explotaciones positivas, con un espacio para que el transportista en cuestión firme que ha leído dicha indicación
- espacio para indicar la fecha de entrada de los animales en el matadero por el responsable del mismo
- espacio para reseñar y reflejar la existencia o no existencia de lesiones post-mortem
- fecha de expiración del documento y destino de las copias del mismo

Las autoridades competentes en Sanidad Animal comunicarán, en el menor plazo posible y al menos con una periodicidad mensual, a la autoridad competente responsable del control sanitario de los establecimientos de transformación de la leche, la relación de explotaciones ganaderas de aptitud láctea no calificadas sanitariamente dentro de su ámbito territorial, para que se proceda a la comunicación de las mismas, en caso necesario, a los propietarios de los establecimientos lácteos. En el caso de las explotaciones nuevas positivas, dicha comunicación se realizará en un plazo no superior a 7 días.

Para la comunicación de datos se ha elaborado el "Manual para envío de datos e informes en los Programas Nacionales de Erradicación de Tuberculosis, Brucelosis Bovina y Brucelosis Ovina y Caprina y en los Programas de Vigilancia de otras Enfermedades".

5. DESCRIPCIÓN GENERAL DE COSTES Y BENEFICIOS



Las dificultades que entraña la erradicación de la brucelosis bovina son bien conocidas, lo que ocasiona opiniones encontradas en relación con la evaluación económica de los programas de erradicación, principalmente en zonas endémicas y con características geográficas y ecológicas particulares. Sin embargo, el carácter zoonótico de la enfermedad justifica por sí sólo el mantenimiento de las estrategias de erradicación. Por ello, toda evaluación coste/beneficio debe ser considerada dentro del ámbito de la seguridad alimentaria y la salud pública.

En el inicio del programa los costes de indemnización por sacrificio de los animales fueron muy elevados debido a la alta incidencia. Estos valores disminuyeron progresivamente debido a la favorable evolución del programa, por el contrario los gastos de ejecución se han incrementado, siendo necesario mantener el grado de financiación para alcanzar el objetivo final. Así mismo se ha producido un aumento de los costes en el ámbito laboratorial, por el uso de una mayor diversidad de pruebas diagnósticas con el objetivo de confirmar o, en su caso, realizar el diagnóstico diferencial de la enfermedad.

La inversión ha sido rentable, ya que se han reducido los establos infectados y se ha incrementado el número de de calificados como oficialmente indemnes, lo que facilita el comercio de animales y las garantías sanitarias que ello comporta al reducirse los riesgos de transmisión de la enfermedad. Así mismo el número de casos de brucelosis humana debidos a *B. abortus* es muy bajo, ya que más del 99% de los casos en nuestro país se deben a *B. melitensis*.

Los principales beneficios para los ganaderos se derivan del incremento de renta al liberarse de las limitaciones del movimiento de animales impuestas en función calificación sanitaria. Este hecho les permite ampliar el número de operadores comerciales con los que poder realizar transacciones comerciales y reforzar su postura negociadora, así como la valorización de sus productos. Y lo más importante: la erradicación de la enfermedad ofrece incuestionables beneficios a toda la sociedad por la lucha y eliminación de esta grave zoonosis.

Este Programa ha sido elaborado por el Grupo de Trabajo de la Brucelosis bovina, que está formado por:

Cristina Sanz Jiménez (Extremadura)



Ana Grau Vila (Castilla y León)
María Fernanda Fernández Barros (Asturias)
César Fernández Salinas (Navarra)
María Sol Solares (Cantabria)
Agustina Perales Flores (LNR Santa Fe)
Beatriz Muñoz Hurtado (SGSPP)
José Luis Sáez Llorente (SGSPP)

Anexo I: RELACIÓN DE COMUNIDADES AUTÓNOMAS EN FUNCIÓN DE SU PREVALENCIA DE REBAÑO

A. Comunidades Autónomas de prevalencia 0:

ARAGÓN, BALEARES, CANARIAS, LA RIOJA, MURCIA, PAÍS VASCO Y VALENCIA

B. Comunidades Autónomas de prevalencia $0 < 1$

ANDALUCÍA, ASTURIAS, CANTABRIA, CASTILLA LA MANCHA, CATALUÑA, GALICIA Y NAVARRA

C. Comunidades Autónomas de prevalencia > 1

CASTILLA Y LEÓN, EXTREMADURA Y MADRID

Anexo II: RELACIÓN DE COMARCAS O UVLS CON PROGRAMAS ESPECIALES DE VACUNACIÓN O DE VACIADOS SANITARIOS ALTERNATIVOS

Comunidad Autónoma de Castilla y León

Se aplicará un programa vacunal en hembras de edad entre 3 y 6 meses con vacuna B19 o RB51 y de adultos con RB51 combinado con vacíos sanitarios en las siguientes Comarcas:

PROVINCIA DE SALAMANCA

Ciudad Rodrigo

Tamames

Salamanca



La Fuente de San Esteban

Guijuelo

Béjar

Vitigudino

Ledesma

PROVINCIA DE SEGOVIA

Villacastín

Segovia

Se aplicará un programa de vacíos sanitarios en las siguientes comarcas o UVLs:

PROVINCIA DE ÁVILA

Navarredonda de Gredos

PROVINCIA DE LEÓN

Riaño

PROVINCIA DE PALENCIA

Cervera de Pisuerga

PROVINCIA DE SEGOVIA

Sepúlveda

Comunidad Autónoma de Extremadura

El programa vacunal se va a continuar en terneras de 3 a 6 meses de edad, con RB51 y en animales adultos, con RB51, en las siguientes comarcas veterinarias:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Mérida



Datos sobre la evolución epidemiológica en los últimos cinco años

6.1. Evolución de la enfermedad

Datos sobre la evolución de la enfermedad:

Datos sobre rebaños 2005 a 2009: Anexo II

Datos sobre los animales 2005 a 2009: Anexo III



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.295	8.015	7.482	143	91	4	2,8	93,35	1,91	1,22
ARAGÓN	3.682	1.092	1.092	7	5	0	0	100	0,64	0,46
ASTURIAS	23.183	22.823	22.823	43	36	18	41,86	100	0,19	0,16
BALEARES	723	536	464	0	0	0	0	86,57	0	0
CANARIAS	1.502	1.333	1.333	0	0	0	0	100	0	0
CANTABRIA	9.762	9.744	9.744	150	105	129	86	100	1,54	1,08
CASTILLA LA MANCHA	3.881	2.179	2.179	59	27	13	22,03	100	2,71	1,24
CASTILLA Y LEÓN	22.003	18.980	18.980	636	257	114	17,92	100	3,35	1,35
CATALUÑA	6.137	4.780	3.746	34	26	5	14,71	78,37	0,91	0,69
EXTREMADURA	12.738	10.686	10.686	616	250	16	2,6	100	5,76	2,34
GALICIA	54.957	52.842	52.842	46	33	15	32,61	100	0,09	0,06
LA RIOJA	421	306	306	0	0	0	0	100	0	0
MADRID	1.655	1.553	1.553	21	14	3	14,29	100	1,35	0,9
MURCIA	408	224	224	0	0	0	0	100	0	0
NAVARRA	1.886	1.886	1.843	0	0	0	0	97,72	0	0
PAÍS VASCO	13.358	8.916	5.661	14	2	1	7,14	63,49	0,25	0,04
VALENCIA	715	508	505	5	5	1	20	99,41	0,99	0,99
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463	1.774	851	319	17,98	96,63	1,25	0,6
TOTAL 2004	171.230	154.248	151.409	2.330	1.449	332	13,00	98,16	1,54	0,96



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Periodo de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.128	8.096	7.128	68	39	6	8,82	88,04	0,95	0,55
ARAGÓN	3.388	1.022	1.022	3	2	0	0,00	100,00	0,29	0,20
ASTURIAS	22.227	21.848	21.848	9	5	2	22,22	100,00	0,04	0,02
BALEARES	649	470	444	0	0	0	0,00	94,47	0,00	0,00
CANARIAS	1.386	1.215	1.215	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANTABRIA	9.228	9.206	9.206	61	54	18	29,51	100,00	0,66	0,59
CASTILLA LA MANCHA	3.534	2.201	2.201	42	27	8	19,05	100,00	1,91	1,23
CASTILLA Y LEÓN	25.243	17.610	17.610	489	146	77	15,75	100,00	2,78	0,83
CATALUNA	6.373	4.695	3.863	13	13	1	7,69	82,28	0,34	0,34
EXTREMADURA	12.035	10.424	10.415	415	96	28	7	99,91	3,98	0,92
GALICIA	53.808	49.850	49.850	30	28	8	26,67	100,00	0,06	0,06
LA RIOJA	376	278	278	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
MADRID	1747	1547	1547	32	22	1	3,13	100,00	2,07	1,42
MURCIA	414	383	383	1	1	0	0,00	100,00	0,26	0,26
NAVARRA	1.956	1.877	1.837	0	0	0	0,00	97,87	0,00	0,00
PAIS VASCO	13.358	11.951	10.314	4	4	0	0,00	86,30	0,04	0,04
VALENCIA	703	564	561	0	0	0	0,00	99,47	0,00	0,00
TOTAL 2006	165.553	143.237	139.722	1.167	437	149	12,77	97,55	0,84	0,31
TOTAL 2005	166.306	146.403	141.463	1.774	851	319	17,98	96,63	1,25	0,6



Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	9.106	7.897	6.683	67	55	0	0.00	84.63	1.00	0.82
ARAGÓN	3.450	2.072	1.095	3	2	0	0.00	52.85	0.27	0.18
ASTURIAS	21.167	20.890	20.890	1	0	1	100.00	100.00	0.00	0.00
BALEARES	580	473	463	0	0	0	0.00	97.89	0.00	0.00
CANARIAS	1.359	1.174	1.174	0	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00
CANTABRIA	8.654	8.631	8.631	90	87	18	20.00	100.00	1.04	1.01
CASTILLA LA MANCHA	3.478	2.192	2.192	24	9	3	12.50	100.00	1.09	0.41
CASTILLA Y LEÓN	25.250	16.640	16.640	240	212	44	18.33	100.00	1.44	1.27
CATALUNA	6.253	4.533	4.353	9	6	3	33.33	96.03	0.21	0.14
EXTREMADURA	12.245	10.188	10.088	219	62	6	2.74	99.02	2.17	0.61
GALICIA	57.467	46.300	46.300	50	3	23	46.00	100.00	0.11	0.01
MADRID	1.746	1.524	1.524	23	17	1	4.35	100.00	1.51	1.12
MURCIA	396	385	138	1	1	0	0.00	35.84	0.72	0.72
NAVARRA	1.959	1.818	1.805	0	0	0	0.00	99.28	0.00	0.00
PAÍS VASCO	30.463	6.657	5.716	0	0	0	0.00	85.86	0.00	0.00
LA RIOJA	346	284	284	0	0	0	0.00	100.00	0.00	0.00
VALENCIA	705	678	528	1	1	0	0.00	77.88	0.19	0.19
TOTAL 2007	184.624	132.336	128.504	728	455	99	13,60	97,10	0,57	0,35
TOTAL 2006	165.553	143.237	139.722	1.167	437	149	12,77	97,55	0,84	0,31



Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Periodo de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCIA	8.756	7.750	6.730	24	14	2	8,33	86,84	0,36	0,21
ARAGÓN	3.475	2.298	1.719	0	0	0	0,00	74,80	0,00	0,00
ASTURIAS	20.342	20.071	20.071	3	3	3	100,00	100,00	0,01	0,01
BALEARES	606	514	495	0	0	0	0,00	96,30	0,00	0,00
CANARIAS	1.253	1.253	1.111	0	0	0	0,00	99,55	0,00	0,00
CANTABRIA	8.333	8.306	8.306	81	69	18	22,22	100,00	0,98	0,83
CASTILLA LA MANCHA	3.681	2.210	2.210	16	4	5	31,25	100,00	0,72	0,18
CASTILLA Y LEÓN	18.677	16.049	16.049	184	123	24	13,04	100,00	1,15	0,77
CATALUNA	5.991	4.461	4.328	7	4	2	28,57	97,02	0,16	0,09
EXTREMADURA	10.527	9.825	9.825	137	81	8	5,84	100,00	1,39	0,82
GALICIA	48.866	42.545	42.545	27	20	10	37,04	100	0,06	0,05
MADRID	1.547	1.452	1.452	15	11	6	40,00	100,00	1,03	0,76
MURCIA	351	351	149	0	0	0	0,00	42,45	0,00	0,00
NAVARRA	1.873	1.746	1.738	1	1	1	100,00	99,54	0,06	0,06
PAÍS VASCO	7.056	5.915	5.915	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
LA RIOJA	339	275	275	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	666	666	666	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
TOTAL 2008	142.339	125.687	123.584	495	330	79	15,96	98,32	0,40	0,27
TOTAL 2007	165.682	132.336	128.504	728	455	99	13,60	97,10	0,57	0,35



Fecha:	30/04/2010
Plantilla:	ANEXO II
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica,lechera y de lidia
Periodo:	2009 - Informe Final

DATOS DE LOS REBAÑOS(a)
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Nº total de rebaños(a)	Nº total de rebaños incluidos en el programa	Nº rebaños controlados	Nº rebaños positivos	Nº de nuevos rebaños positivos	Nº de rebaños diezmados	Rebaños positivos diezmados(%)	indicadores		
								Cobertura de los rebaños(%)	Rebaños positivos(%) Período de prevalencia en rebaños	Nuevos rebaños positivos(%) Incidencia en rebaños
ANDALUCÍA	7.826	7.095	6.252	17	11	5	29,41	88,12	0,27	0,18
ARAGÓN	3.263	2.116	1.779	0	0	0	0,00	84,07	0,00	0,00
ASTURIAS	19.847	19.242	19.242	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	564	564	564	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.188	1.188	1.075	0	0	0	0,00	90,49	0,00	0,00
CANTABRIA	8.097	8.066	8.066	48	36	2	4,17	100,00	0,60	0,45
CASTILLA LA MANCHA	3.212	2.098	2.098	10	4	4	40,00	100,00	0,48	0,19
CASTILLA Y LEÓN	15.241	14.588	14.588	185	119	12	6,49	100,00	1,27	0,82
CATALUÑA	5.430	4.130	4.089	18	17	1	5,56	99,01	0,44	0,42
EXTREMADURA	10.344	9.741	9.741	65	38	3	4,62	100,00	0,67	0,39
GALICIA	53.326	47.669	41.319	16	9	13	81,25	86,68	0,04	0,02
MADRID	1.502	1.406	1.406	17	16	0	0,00	100,00	1,21	1,14
MURCIA	674	560	560	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
NAVARRA	1.776	1.666	1.666	2	2	2	100,00	100,00	0,12	0,12
PAÍS VASCO	6.998	5.762	5.645	1	1	0	0,00	97,97	0,02	0,02
LA RIOJA	329	268	268	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	681	681	511	0	0	0	0,00	75,04	0,00	0,00
TOTAL 2009	140.298	126.840	118.869	379	253	42	11,08	93,72	0,32	0,21
TOTAL 2008	142.339	125.687	123.584	469	330	79	15,96	98,32	0,38	0,27



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCIA	638.374	553.294	532.936	532.936	1.576	1.576	1.964	96,32	0,3
ARAGÓN	284.122	60.121	60.121	60.121	63	63	63	100	0,1
ASTURIAS	396.494	315.603	315.603	315.603	246	246	1.044	100	0,08
BALEARES	25.196	25.014	20.934	15.480	0	0	0	83,69	0
CANARIAS	19.467	15.342	15.342	15.342	0	0	0	100	0
CANTABRIA	302.254	257.861	257.861	257.861	322	322	6.195	100	0,12
CASTILLA LA MANCHA	351.181	182.493	182.493	179.063	450	1.325	1.939	100	0,25
CASTILLA Y LEÓN	1.266.355	771.317	771.317	771.317	7.823	7.714	15.699	100	1,01
CATALUNA	757.529	212.550	210.236	210.236	335	335	506	98,91	0,16
EXTREMADURA	716.655	498.417	498.417	498.417	3.267	3.059	3.575	100	0,66
GALICIA	955.929	721.528	721.528	721.528	238	238	741	100	0,03
LA RIOJA	41.010	23.011	23.011	23.011	0	0	0	100	0
MADRID	102.414	90.650	90.650	90.650	160	160	290	100	0,18
MURCIA	67.168	12.129	12.129	12.129	0	0	0	100	0
NAVARRA	98.985	85.945	85.433	85.466	0	0	0	99,4	0
PAÍS VASCO	225.397	149.045	90.711	55.073	32	20	41	60,86	0,04
VALENCIA	66.880	52.086	51.446	51.446	11	11	14	98,77	0,02
TOTAL 2005	6.315.410	4.026.406	3.940.168	3.895.679	14.523	15.069	32.071	97,86	0,37
TOTAL 2004	6.330.740	4.074.334	4.020.115	4.019.578	23.872	22.337	35.727	98,67	0,59



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	651.540	588.934	493.425	493.425	548	548	1.460	83,78	0,11
ARAGON	316.401	68.357	68.357	68.357	13	13	13	100,00	0,02
ASTURIAS	379.582	297.250	297.250	297.250	30	30	95	100,00	0,01
BALEARES	24.200	20.464	19.955	2.933	0	0	0	97,51	0,00
CANARIAS	19.050	13.570	13.570	13.570	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	290.593	245.264	245.264	245.264	111	111	1.181	100,00	0,05
CASTILLA LA MANCHA	388.393	169.277	169.277	169.277	451	451	990	100,00	0,27
CASTILLA Y LEÓN	1.228.784	756.743	756.743	756.743	4.545	4.363	10.934	100,00	0,60
CATALUÑA	662.917	194.275	191.328	191.328	124	115	236	98,48	0,06
EXTREMADURA	680.785	515.587	515.587	485.887	2.293	1.913	3.036	100,00	0,44
GALICIA	956.444	695.772	695.772	695.772	96	96	246	100,00	0,01
LA RIOJA	39.258	21.288	21.288	21.288	0	0	1	100,00	0,00
MADRID	118.708	90.955	90.955	90.955	245	245	260	100,00	0,27
MURCIA	72.880	11.011	11.011	11.011	2	2	2	100,00	0,02
NAVARRA	96.466	60.966	60.963	59.483	0	0	0	100,00	0,00
PAIS VASCO	225.394	151.035	141.505	119.495	6	6	6	93,69	0,00
VALENCIA	61.009	27.525	27.525	27.525	0	0	0	100,00	0,00
TOTAL 2006	6.212.404	3.928.273	3.819.775	3.749.563	8.464	7.893	18.460	97,24	0,22
TOTAL 2005	6.315.410	4.026.406	3.940.168	3.895.679	14.523	15.069	32.071	97,86	0,37



Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	625.631	553.535	500.137	500.137	300	300	300	90.35	0.06
ARAGÓN	262.181	62.829	62.795	62.795	8	8	15	99.95	0.01
ASTURIAS	378.840	286.831	286.831	286.831	3	3	29	100.00	0.00
BALEARES	35.379	20.603	19.952	3.585	0	0	0	96.84	0.00
CANARIAS	18.896	17.802	17.802	17.802	0	0	0	100.00	0.00
CANTABRIA	283.767	234.246	234.246	234.246	157	155	1.361	100.00	0.07
CASTILLA LA MANCHA	403.248	172.008	172.008	172.008	420	420	1.548	100.00	0.24
CASTILLA Y LEÓN	1.308.645	1.003.706	740.693	740.693	2.075	1.998	4.739	73.80	0.28
CATALUÑA	640.838	194.453	191.541	191.541	309	464	627	98.50	0.16
EXTREMADURA	1.057.465	628.129	531.357	531.357	1.208	1.129	1.221	84.59	0.23
GALICIA	945.033	674.563	674.563	674.563	312	312	1.251	100.00	0.05
MADRID	121.599	102.423	102.423	102.423	165	165	242	100.00	0.16
MURCIA	70.435	11.324	11.324	11.324	1	1	2	100.00	0.01
NAVARRA	114.224	73.504	73.504	73.504	0	1	1	100.00	0.00
PAÍS VASCO	89.420	73.053	73.053	73.053	0	0	0	100.00	0.00
LA RIOJA	38.838	21.419	21.419	21.419	0	0	1	100.00	0.00
VALENCIA	58.948	26.212	26.212	26.212	1	1	1	100.00	0.00
TOTAL 2007	6.453.387	4.156.640	3.739.860	3.723.493	4.959	4.957	11.338	89,97	0,13
TOTAL 2006	6.212.404	3.928.273	3.819.775	3.749.563	8.465	7.893	19.240	97,24	0,22



Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	605.998	565.787	544.342	544.342	218	223	330	96,21	0,04
ARAGÓN	237.959	83.253	83.253	83.253	0	0	15	100,00	0,00
ASTURIAS	397.749	292.502	292.502	292.502	5	5	56	100,00	0,00
BALEARES	32.929	19.878	19.685	7.655	0	0	0	99,03	0,00
CANARIAS	17.482	12.951	12.951	12.951	0	0	0	100,00	0,00
CANTABRIA	292.039	285.540	234.317	234.317	129	127	1.525	82,06	0,06
CASTILLA LA MANCHA	376.180	177.066	177.066	177.066	141	141	823	100,00	0,08
CASTILLA Y LEÓN	1.269.171	1.052.900	1.052.900	764.020	1.789	1.675	4.249	100,00	0,17
CATALUNA	556.438	191.294	191.294	190.716	86	85	536	91,64	0,04
EXTREMADURA	1.116.227	659.267	537.979	537.979	983	974	1.312	81,60	0,18
GALICIA	945.735	669.498	669.498	669.498	116	116	488	100,00	0,02
MADRID	109.701	75.355	75.355	75.355	71	71	373	100,00	0,09
MURCIA	55.311	11.373	11.373	11.373	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	109.152	68.704	68.589	68.457	2	54	55	99,83	0,00
PAÍS VASCO	98.896	95.516	57.859	57.859	0	0	0	60,58	0,00
LA RIOJA	37.130	20.611	20.611	20.611	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	48.707	26.379	26.379	26.379	0	0	0	100,00	0,00
TOTAL 2008	6.306.804	4.325.331	4.075.953	3.774.333	3.540	3.471	9.762	94,23	0,09
TOTAL 2007	6.453.387	4.156.640	3.739.860	3.723.493	4.959	4.956	11.338	89,97	0,13



Fecha:	30/04/2010
Plantilla:	ANEXO III
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2009 - Informe Final

DATOS DE LOS ANIMALES
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de animales	Número de animales que se van a someter a pruebas en virtud del programa	Número de animales sometidos a pruebas	Número de animales sometidos a pruebas individuales	Número de animales positivos	Sacrificio		Indicadores	
						Número de animales que han dado resultados positivos, sacrificados o desechados	Número total de animales sacrificados	Cobertura de animales(%)	Animales positivos (%) Prevalencia en animales
ANDALUCÍA	594.505	563.611	450.519	450.519	195	195	819	79,93	0,04
ARAGÓN	283.317	83.140	79.556	79.554	0	0	1	95,69	0,00
ASTURIAS	382.164	293.603	293.603	293.603	0	0	17	100,00	0,00
BALEARES	32.584	19.578	19.578	3.737	0	0	0	100,00	0,00
CANARIAS	16.624	16.624	14.611	14.611	0	0	0	87,89	0,00
CANTABRIA	282.237	281.413	281.413	281.413	87	84	320	100,00	0,03
CASTILLA LA MANCHA	400.689	175.270	175.270	175.270	77	77	770	100,00	0,04
CASTILLA Y LEÓN	1.114.924	1.108.344	1.108.344	1.108.344	2.039	2.032	5.357	100,00	0,18
CATALUÑA	570.116	372.212	371.580	216.949	146	142	309	99,83	0,04
EXTREMADURA	1.124.465	701.567	534.341	534.341	386	384	528	76,16	0,07
GALICIA	956.013	848.222	706.424	706.424	29	29	381	83,28	0,00
MADRID	90.462	80.680	80.680	80.680	58	58	102	100,00	0,07
MURCIA	63.803	12.534	12.534	12.534	0	0	0	100,00	0,00
NAVARRA	106.987	68.491	68.491	68.491	94	296	296	100,00	0,14
PAÍS VASCO	150.463	146.422	92.181	92.181	1	1	1	62,96	0,00
LA RIOJA	35.919	21.108	21.108	21.108	0	0	0	100,00	0,00
VALENCIA	51.972	26.599	26.331	26.331	0	0	0	98,99	0,00
TOTAL 2009	6.257.244	4.819.418	4.336.564	4.166.090	3.114	3.300	8.901	89,98	0,07
TOTAL 2008	6.306.804	4.325.331	4.075.953	3.774.333	3.540	3.471	9.762	94,23	0,09



6.2. **Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio**

~~2009~~
Año: 2009

Enfermedad^(a): BRUCELOSIS

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: rosa bengala, fijación complemento, i-ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: cultivo, bacteriología, PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas: c-ELISA

Región	Pruebas serológicas						Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas i-ELISA			Nº de muestras positivas i-ELISA			Nº de muestras sometidas a pruebas positivas		Nº de muestras sometidas a pruebas positivas	
ANDALUCIA	3042	612443	0	25	109	0	106	22		
ARAGÓN	108643	108643		1	1			1	0	0
ASTURIAS	506864	2489	7914	2171	482 *	412*	214 (25 animales)		0	5.803
BALEARES	6786	7	0	0	0	0	0	0	0	615
CANARIAS	15732	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	493932	1250	5435	863	161	13	323		0	0
CASTILLA-MANCHA	317762	4096	555	356	102	0	65	11		0
CASTILLA-LEON	802488	810523	34135							15.419
CATALUÑA	269639	10614	4740	488	104	9	493	54		2.428
EXTREMADURA	1052129	107363	0	107363	386	0	103		3	
GALICIA	1097215	4970	20002	2432	84	24	69	11		0
LA RIOJA	42260	95	0	95	0	0	0	0		0
MADRID		124.170			56		5	3		0
MURCIA	0	15.919	12.456	0	0	13	0	0		0
NAVARRA	125035	991	0	1031	63	0	9	3		0
PAIS VASCO	139759	82588	1526	1	1	1	0	0		0
VALENCIA		37.244			0		0	0		0
TOTAL										



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)

Año: 2008	Enfermedad^{I-I}: BRUCELOSIS	Especie animal/categoría^{III}: Bovina				
Descripción de las pruebas serológicas empleadas:	rosa bengala, fijación complemento, iELISA suero					
Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas:	cultivo, PCR					
Descripción de las demás pruebas empleadas:	i-ELISA tanque, c-elisa					
Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	615.337	458	865	17	0	0
ARAGÓN	85.000	0	15	0	50	0
ASTURIAS	506.985	5	22	5	5.999	0
BALEARES	11.707	0	0	0	628	0
CANARIAS	27.000	0	0	0	0	0
CANTABRIA	447.298	203	210	0	0	0
CASTILLA-MANCHA	330.330	141	224	0	110	0
CASTILLA-LEON	740.693	400	1.250	125	0	0
CATALUÑA	255.698	462	304	29	4.277	6
EXTREMADURA	1.070.488	756	322	4	0	0
GALICIA	704.605	247	513	53	31.597	10
LA RIOJA	42.319	0	4	0	0	0
MADRID	119.964	71	4	0	274	0
MURCIA	22.000	0	0	0	0	0
NAVARRA	90.000	10	10	2	0	0
PAIS VASCO						
VALENCIA	36.980	0	0	0	0	0
TOTAL	5.106.404	2.753	3.743	235	42.935	16



Año: 2007

Enfermedad^(a): BRUCELOSIS

Especie animal/categoría^(b)
Bovina

Descripción de las pruebas serológicas
empleadas:

rosa bengala, fijación complemento, iELISA suero

Descripción de las pruebas
microbiológicas o virológicas
empleadas:

cultivo, PCR

Descripción de las demás pruebas
empleadas:

i-ELISA tanque, c-elisa

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCÍA	245193RB 327080FC	300	15	4		
ARAGÓN	123397RB/4940FC	8	15	4	0	0
ASTURIAS	487006 RB / 10348 FC / 12732 E	17	17	3	6403	0
BALEARES	3717RB 667 iELISA	0				
CANARIAS	17900RB	0	0	0	0	0
CANTABRIA	497313RB+FC	157	195	13		
CASTILLA-MANCHA	320946RB+FC+E	420	359	10		
CASTILLA-LEON	740693RB+FC+E	2075	1091	434		
CATALUÑA	220000RB+FC+E	100	100	50	0	0
EXTREMADURA	531357RB+FC	1208	475	25		
GALICIA	976681 RB 30438 FC 3486 i-E suero 201i-E leche	2198 RB 183 FC 2 i-E suero	558 cultivo 138 PCR	65	ELISAS tanque leche 28987	45
LA RIOJA	43.002RB+FC	0	6	0		
MADRID	122076RB+FC	165	0	0	0	0
MURCIA	19586 ELISA+FC	1	3	0		
NAVARRA	110000RB 553FC	0	5	0	0	0
PAIS VASCO	36057RB 169FC	0				
VALENCIA	35315 RB+FC+ELISA	1	0	0	0	0
TOTAL						



Año: 2006

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento, i-ELISA

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas: c-ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	307281RB 282068FC		250AIS			
ARAGÓN	126786FC					
ASTURIAS	498007RB 2643FC 7048 E	2532RB 103FC 138 E	43 AIS	0		
BALEARES	3314RB 7FC 688 E	0				
CANARIAS	13570RB	0				
CANTABRIA	557084RB 2813FC 6513 E		262 AIS			
CASTILLA-MANCHA	327001RB 31068FC 2525 E		274 AIS			
CASTILLA-LEON	1702406RB 448198FC 13077 E		1282 AIS		688	
CATALUÑA	208825RB 7573FC	681 RB 187 FC	140 AIS 140 PCR	6 AIS 4 PCR	2355	139
EXTREMADURA	1096661RB 28103FC					
GALICIA	849478RB 36186FC 7827 E	2984RB 168FC 37E	240 AIS 2 PCR	2		
LA RIOJA	42762 RB 133 FC					
MADRID	76602 RB 76602 FC	245				
MURCIA	16342 RB 7 FC	2	4	0		
NAVARRA	90152 RB 305 FC				305	
PAIS VASCO	119495 RB 452 FC	452RB 6FC				
VALENCIA	63294 RB 759 FC	110 RB				
TOTAL						



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE
Y MEDIO RURAL Y MARINO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGRICOLAS Y GANADEROS

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD DE LA PRODUCCIÓN PRIMARIA



6.2. Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio

6.2.1. *Datos desglosados sobre la vigilancia y las pruebas de laboratorio (un cuadro por año y enfermedad/especie)*

Año: 2005

Enfermedad^(a): Brucelosis

Especie animal/categoría^(b): Bovina

Descripción de las pruebas serológicas empleadas: Rosa Bengala y Fijación de Complemento

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas: Toma de muestras en leche, hisopos vaginales y ganglios de animales en rebaños fuertemente positivos. Cultivo y envío al Laboratorio Nacional de Referencia.

Descripción de las demás pruebas empleadas: ELISA

Región	Pruebas serológicas		Pruebas microbiológicas o virológicas		Otras pruebas	
	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas	Nº de muestras sometidas a pruebas	Nº de muestras positivas
ANDALUCIA	811749		15			
ARAGÓN	139142		5			
ASTURIAS	438930		59		15550	
BALEARES	15892				326	
CANARIAS	16660					
CANTABRIA	524947		414			
CASTILLA-MANCHA	405000					
CASTILLA-LEON	1796647		1108		31005	
CATALUÑA	234047		200		25	
EXTREMADURA	767852					
GALICIA	828520		673		1835	
LA RIOJA	45053					
MADRID	158128					
MURCIA	24987				2590	
NAVARRA	92646				2677	
PAIS VASCO	90703					
VALENCIA	40776					
TOTAL						



--	--	--	--	--	--	--

6.3 Datos sobre las infecciones 2009

CCAA	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	17	195
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	0	0
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	48	89
CASTILLA LA MANCHA	10	77
CASTILLA Y LEÓN	194	1.042
CATALUÑA	18	146
EXTREMADURA	36	386
GALICIA	16	29
LA RIOJA	0	0
MADRID	17	56
MURCIA	0	0
NAVARRA	2	2
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	341	1.827



Datos sobre las infecciones: 2008

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	24	218
ARAGÓN	0	0
ASTURIAS	3	5
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	81	127
CASTILLA LA MANCHA	16	141
CASTILLA Y LEÓN	596	1.789
CATALUÑA	7	86
EXTREMADURA	137	983
GALICIA	22	116
LA RIOJA	0	0
MADRID	15	54
MURCIA	0	0
NAVARRA	1	2
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	878	3.303



6.3 Datos sobre las infecciones 2007

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	67	300
ARAGÓN	3	8
ASTURIAS	1	3
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	90	157
CASTILLA LA MANCHA	24	420
CASTILLA Y LEÓN	240	2.075
CATALUÑA	8	308
EXTREMADURA	219	1.208
GALICIA	50	132
LA RIOJA	0	0
MADRID	23	165
MURCIA	1	1
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	0	0
VALENCIA	0	0
TOTAL	726	4.777



6.3. Datos sobre infecciones 2006

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	68	548
ARAGÓN	3	13
ASTURIAS	9	30
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	61	111
CASTILLA LA MANCHA	42	451
CASTILLA Y LEÓN	489	4.545
CATALUÑA	13	115
EXTREMADURA	415	2.293
GALICIA	30	96
LA RIOJA	0	0
MADRID	32	245
MURCIA	1	2
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	4	6
VALENCIA	0	0
TOTAL	1.167	8.455



6.3. Datos sobre infecciones 2005

	Datos de la infección	
	Nº de rebaños infectados	Nº de animales infectados
ANDALUCÍA	143	1.576
ARAGÓN	7	63
ASTURIAS	43	246
BALEARES	0	0
CANARIAS	0	0
CANTABRIA	150	322
CASTILLA LA MANCHA	59	450
CASTILLA Y LEÓN	636	7.823
CATALUÑA	34	335
EXTREMADURA	616	3.267
GALICIA	46	238
LA RIOJA	0	0
MADRID	21	160
MURCIA	0	0
NAVARRA	0	0
PAÍS VASCO	14	32
VALENCIA	5	11
TOTAL	1.774	14.523



6.4. DATOS SOBRE LAS CALIFICACIONES DE LOS ANIMALES A FINAL DE AÑO

Fecha:	30/04/2010
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2009 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)		Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCÍA	6.754	532.737	25	506	30	2.898	165	9.497	0	0	0	0	6.534	519.836
ARAGÓN	3.266	256.107	1.030	61.548	0	0	0	0	0	0	530	37.328	1.706	157.231
ASTURIAS	19.242	373.465	0	0	0	0	277	1.082	1	68	0	0	18.964	372.315
BALEARES	552	31.556	0	0	0	0	2	32	0	0	0	0	550	31.524
CANARIAS	1.188	16.624	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.188	16.624
CANTABRIA	8.066	281.413	31	288	17	936	9	461	8	373	0	0	8.001	279.355
CASTILLA LA MANCHA	2.098	175.270	0	0	10	1.252	16	773	4	1.318	0	0	2.068	171.927
CASTILLA Y LEÓN	15.052	1.069.828	17	1.242	140	14.468	262	24.630	334	34.986	2.171	179.022	12.128	815.480
CATALUÑA	4.105	417.597	1	2	1	18	26	3.485	44	1.266	0	0	4.033	412.826
EXTREMADURA	9.398	1.087.320	0	0	21	4.442	111	12.818	94	16.036	1.124	124.332	8.048	929.692
GALICIA	47.669	848.222	0	0	2	6	11	421	0	0	0	0	47.656	847.795
MADRID	1.501	90.452	95	6.440	8	390	4	183	0	0	0	0	1.394	83.439
MURCIA	296	42.858	0	0	0	0	1	2	0	0	0	0	295	42.856
NAVARRA	1.666	74.691	0	0	0	0	0	0	48	2.817	0	0	1.618	71.864
PAÍS VASCO	6.974	146.110	0	0	0	0	0	0	1	19	0	0	6.973	146.091
LA RIOJA	268	21.108	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268	21.108
VALENCIA	681	51.312	17	174	0	0	12	50	1	18	1	30	650	51.040
TOTAL 2009	128.776	5.516.670	1.216	70.200	229	24.410	896	53.434	535	56.901	3.826	340.712	122.074	4.971.003
TOTAL 2008	122.721	4.937.315	304	14.352	211	27.924	1.400	74.880	553	53.197	3.593	314.614	116.661	4.452.381



Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCIA	7.334	527.486	130	2.374	43	4.604	276	12.245	0	0	1	364	6.884	507.899
ARAGÓN	2.298	86.246	0	0	0	0	0	0	0	0	470	35.339	1.828	50.907
ASTURIAS	20.071	292.502	0	0	3	46	308	2.003	3	25	0	0	19.757	290.428
BALEARES	503	27.186	17	152	0	0	32	348	6	138	0	0	448	26.548
CANARIAS	1.253	12.951	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.253	12.951
CANTABRIA	8.306	285.540	26	968	24	1.346	21	1.351	0	0	1	60	8.234	281.815
CASTILLA LA MANCHA	2.201	176.772	0	0	7	944	27	1.022	9	1.465	1	1.172	2.157	172.169
CASTILLA Y LEÓN	16.049	1.052.900	0	0	87	12.311	470	33.817	189	18.307	1.936	156.517	13.367	831.948
CATALUNA	4.470	413.519	12	791	0	0	18	1.824	204	13.041	0	0	4.236	397.863
EXTREMADURA	9.825	1.088.638	0	0	40	8.467	199	21.158	109	18.844	1.183	121.129	8.294	919.040
GALICIA	42.545	669.498	0	0	0	0	35	610	1	31	0	0	42.509	668.857
MADRID	1.547	109.686	95	6.687	3	204	1	93	0	0	0	0	1.448	102.702
MURCIA	171	11.714	0	0	0	0	7	384	0	0	0	0	164	11.330
NAVARRA	1.428	34.072	0	0	0	0	0	0	32	1.346	0	0	1.396	32.726
PAIS VASCO	3.961	98.896	24	3.380	0	0	0	0	0	0	0	0	3.937	95.516
LA RIOJA	275	20.611	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	275	20.611
VALENCIA	484	29.098	0	0	4	2	6	25	0	0	0	0	474	29.071
TOTAL 2008	122.721	4.937.315	304	14.352	211	27.924	1.400	74.880	553	53.197	3.592	314.581	116.661	4.452.381
TOTAL 2007	125.032	4.807.384	325	7.673	293	30.903	1.328	88.973	364	33.681	3.603	310.436	119.075	4.331.163



Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2007 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCÍA	7.683	531.409	212	4.865	49	4.399	364	13.925	0	0	1	309	7.057	507.911
ARAGÓN	1.094	72.976	0	0	0	0	0	0	4	120	475	36.105	615	36.751
ASTURIAS	20.890	286.831	0	0	1	11	175	781	3	94	0	0	20.711	285.945
BALEARES	473	20.603	3	90	0	0	28	215	7	88	0	0	450	20.401
CANARIAS	1.174	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.174	17.802
CANTABRIA	8.631	234.246	0	0	40	2.293	24	1.930	0	0	1	83	8.566	229.940
CASTILLA LA MANCHA	2.181	169.342	8	377	10	1.555	26	2.765	16	1.586	23	2.452	2.098	160.607
CASTILLA Y LEÓN	16.640	1.003.706	81	1.962	141	14.726	323	33.598	125	9.878	1.862	132.159	14.108	811.383
CATALUÑA	4.533	435.911	9	163	3	928	24	2.763	75	4.306	0	0	4.422	427.751
EXTREMADURA	10.189	1.059.675	0	0	38	6.666	287	31.375	104	14.545	1.241	139.328	8.456	863.081
GALICIA	46.300	674.563	0	0	6	306	23	813	2	118	0	0	46.269	673.326
MADRID	1.524	102.423	7	191	5	19	18	146	0	0	0	0	1.494	102.067
MURCIA	138	11.853	0	0	0	0	8	254	0	0	0	0	134	11.533
NAVARRA	1.826	73.521	0	0	0	0	0	0	27	2.928	0	0	1.799	70.593
PAÍS VASCO	793	32.150	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	793	32.150
LA RIOJA	284	21.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	284	21.419
VALENCIA	679	58.954	5	25	0	0	28	408	1	18	0	0	645	58.503
TOTAL 2007	125.032	4.807.384	325	7.673	293	30.903	1.328	88.973	364	33.681	3.603	310.436	119.075	4.331.163
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	435	13.619	465	42.524	1.721	99.908	333	22.114	3.211	171.331	137.267	3.612.005



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCIA	8.096	588.934	401	12.348	73	5.565	403	16.172	0	0	0	0	7.397	560.738
ARAGÓN	1.022	68.357	0	0	0	0	1	700	2	500	455	25.200	564	41.957
ASTURIAS	21.848	297.250	0	0	2	13	102	563	23	483	0	0	21.721	296.191
BALEARES	470	20.464	6	192	0	0	18	99	17	82	0	0	431	19.970
CANARIAS	1.215	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.215	13.570
CANTABRIA	9.206	245.264	0	0	11	1.067	4	809	0	0	3	427	9.188	242.961
CASTILLA LA MANCHA	2.201	169.277	6	191	13	1.564	32	2.592	14	1.128	20	1.910	2.116	161.892
CASTILLA Y LEÓN	17.610	756.743	12	655	207	23.148	444	45.450	157	12.761	1.682	101.877	15.108	574.450
CATALUNA	4.695	194.275	0	0	8	395	28	2.349	38	892	0	0	4.621	190.657
EXTREMADURA	10.439	514.921	0	0	126	9.413	607	27.967	19	1.185	1.051	41.917	8.636	434.668
GALICIA	49.850	695.772	0	0	7	49	17	473	10	691	0	0	49.816	660.855
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	278	21.288
MADRID	1.547	93.650	8	221	18	1.310	13	825	0	0	0	0	1.508	91.294
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	15	227	0	0	0	0	368	10.784
NAVARRA	1.877	96.466	0	0	0	0	1	65	47	4.117	0	0	1.829	98.436
PAIS VASCO	11.951	149.222	0	0	0	0	0	0	6	275	0	0	11.945	148.947
VALENCIA	564	44.976	2	12	0	0	36	1.617	0	0	0	0	526	43.347
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	435	13.619	465	42.524	1.721	99.908	333	22.114	3.211	171.331	137.267	3.612.005
TOTAL 2005	146.410	4.708.082	300	11.094	516	53.574	2.025	103.417	386	19.091	2.252	110.110	140.931	4.410.796



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO V
Enfermedad:	bovina en animales de aptitud
Periodo:	2005 -

DATOS SOBRE LA CALIFICACIÓN DE LOS REBAÑOS AL FINAL DEL PERÍODO
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa(a)													
	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Desconocidos(b)		No libre o no oficialmente libre				Libre u oficialmente libre, suspendido(e)		Libre(f)		Oficialmente libre(g)	
					Último control positivo(c)		Último control negativo(d)							
	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)	Rebaños	Animales(h)
ANDALUCÍA	8.015	553.294	221	6.494	85	9.712	454	22.686	0	0	0	0	7.255	514.402
ARAGÓN	1.092	60.121	0	0	1	800	4	540	0	0	592	28.605	495	30.176
ASTURIAS	22.823	315.603	0	0	17	674	145	1.247	15	488	0	0	22.646	313.194
BALEARES	541	25.196	5	182	0	0	42	326	5	48	0	0	489	24.640
CANARIAS	1.333	15.342	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.333	15.342
CANTABRIA	9.744	257.861	0	0	13	1.055	9	629	0	0	2	170	9.720	256.007
CASTILLA LA MANCHA	2.179	182.493	1	3	45	6.419	55	6.607	10	2.483	21	2.323	2.047	164.658
CASTILLA Y LEÓN	18.980	1.066.569	0	0	140	16.641	309	25.807	39	4.994	643	35.558	17.849	983.569
CATALUNA	4.780	514.519	27	1.314	11	2.352	40	951	30	1.000	0	0	4.672	508.902
EXTREMADURA	10.688	568.066	0	0	180	14.376	855	41.053	251	8.573	993	42.832	8.409	461.232
GALICIA	52.842	721.528	0	0	6	270	53	1.028	6	150	0	0	52.777	720.080
LA RIOJA	306	23.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	306	23.011
MADRID	1.553	92.234	43	2.461	17	1.195	1	148	18	1.343	0	0	1.474	87.087
MURCIA	224	12.129	0	0	0	0	7	226	0	0	0	0	217	11.903
NAVARRA	1.886	98.985	0	0	0	0	0	0	0	0	1	622	1.885	98.363
PAIS VASCO	8.916	149.045	0	0	0	0	0	0	12	12	0	0	8.904	149.033
VALENCIA	508	52.086	3	640	1	80	51	2.169	0	0	0	0	453	49.197
TOTAL 2005	146.410	4.708.082	300	11.094	516	53.574	2.025	103.417	386	19.091	2.252	110.110	140.931	4.410.796
TOTAL 2004	153.640	4.495.659	57	1.005	979	102.406	3.591	176.607	291	22.416	3.848	131.451	144.874	4.061.774



Fecha:	30/04/2010
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2009 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	7.095	563.611	0	0	0	0	1	1	209	35	450
ARAGÓN	2.116	83.140	253	253	2.723	2.723	0	0	0	0	0
ASTURIAS	19.242	293.603	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	564	19.578	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.188	16.624	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8066	281413	1	1	11	11	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.098	175.270	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	14.588	1.108.344	1.611	1.611	37.109	41.847	416	416	19.353	3.005	22.446
CATALUNA	4.130	372.212	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.741	701.567	0	0	0	0	1.215	1.215	5.005	35.819	40.824
GALICIA	47.669	956.013	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	1.406	80.680	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	560	12.534	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	1.666	68.491	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	5.762	146.422	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	268	21.108	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	681	26.599	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2009	126.840	4.927.209	1.865	1.865	39.843	44.581	1.632	1.632	24.567	38.859	63.720
TOTAL 2008	125.687	4.325.331	3.730	3.730	79.686	89.162	3.263	3.263	48.925	77.683	126.990



Fecha:	30/04/2009
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2008 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN

(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	7.750	565.787	0	0	0	0	1	1	169	44	246
ARAGÓN	2.298	83.253	436	402	5.117	5.117	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.071	292.502	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	514	19.878	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.253	12.951	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8306	285540	1	1	6	6	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.210	177.066	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	16.049	1.052.900	0	0	0	0	1.838	1.838	110.554	13.844	128.300
CATALUÑA	4.461	208.751	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.825	659.267	0	0	0	0	1.016	1.016	3.928	32.564	36.492
GALICIA	42.545	669.498	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	1.452	20.611	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	351	75.355	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	1.746	11.373	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	5.915	68.704	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	275	95.516	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	666	26.379	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2008	125.687	4.325.331	437	403	5.123	5.123	2.855	2.855	114.651	46.452	165.038
TOTAL 2007	130.253	4.156.898	485	662	6.463	6.463	2.734	2.734	75.752	70.487	150.970



Fecha:	31/05/2008
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2007 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCÍA	7.897	553.535	0	0	0	0	1	1	136	24	216
ARAGÓN	2.072	62.829	480	657	6.372	6.372	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.890	286.831	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	496	20.895	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.174	17.802	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	8.631	234.246	1	1	14	14	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.192	172.008	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	16.640	1.003.706	0	0	0	0	1.599	1.599	68.448	13.356	86.479
CATALUNA	4.533	194.453	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.188	628.129	4	4	77	77	1.134	1.134	7.168	57.107	64.275
GALICIA	46.300	674.563	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	284	21.419	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.524	102.423	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	385	11.324	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.818	73.504	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	4.549	73.053	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	680	26.178	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2007	130.253	4.156.898	485	662	6.463	6.463	2.734	2.734	75.752	70.487	150.970
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	444	417	4.338	4.327	3.103	3.103	129.297	27.892	157.206



Fecha:	05/03/2007
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2006 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales incluidos en el programa	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en gran escala				
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados	Número de dosis de vacuna administradas
ANDALUCIA	8.096	588.934	0	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	1.022	68.357	397	397	4.188	4.188	0	0	0	0	0
ASTURIAS	21.848	297.250	0	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	470	20.464	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.215	13.570	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.206	245.264	1	1	17	17	0	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	2.201	169.277	0	0	0	0	0	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	17.610	756.743	46	13	100	89	2.034	2.034	76.638	21.146	97.801
CATALUNA	4.695	194.275	0	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	10.439	514.921	0	6	33	33	1.069	1.069	52.659	6.746	59.405
GALICIA	49.850	695.772	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	278	21.288	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.547	93.650	0	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	383	11.011	0	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.877	96.466	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PAÍS VASCO	11.951	149.222	0	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	564	44.976	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2006	143.252	3.981.440	444	417	4.338	4.327	3.103	3.103	129.297	27.892	157.206
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.735	1.649	58.345	1.699	60.044



Fecha:	05/03/2006
Plantilla:	ANEXO IV
Enfermedad:	Brucelosis bovina en animales de aptitud cárnica, lechera y de lidia
Periodo:	2005 - Informe Final

DATOS DE LOS PROGRAMAS DE VACUNACIÓN
(un cuadro por enfermedad y por especie)

	Número total de rebaños	Número total de animales	Información sobre el programa de vacunación de animales jóvenes				Información sobre el programa de vacunación en granja			
			Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de animales vacunados	Número de dosis de vacuna administradas	Número de rebaños incluidos en el programa de vacunación	Número de rebaños vacunados	Número de adultos vacunados	Número de animales jóvenes vacunados
ANDALUCÍA	9.295	638.374	0	0	0	0	0	0	0	0
ARAGÓN	3.682	284.122	559	559	5.304	5.304	0	0	0	0
ASTURIAS	23.183	396.494	0	0	0	0	0	0	0	0
BALEARES	723	25.196	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.502	19.467	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	9.762	301.580	1	1	20	20	0	0	0	0
CASTILLA LA MANCHA	3.881	3.073.675	1	1	268	267	0	0	0	0
CASTILLA Y LEÓN	22.003	1.266.355	143	17	141	141	883	777	20.169	1.699
CATALUNA	6.137	757.529	0	0	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	12.738	716.655	1.032	735	5.699	5.699	852	872	38.176	0
GALICIA	54.957	955.929	0	0	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	421	41.010	0	0	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.655	102.414	0	0	0	0	0	0	0	0
MURCIA	408	67.168	0	0	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.886	98.985	0	0	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	13.358	225.397	0	0	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	715	66.880	0	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL 2005	166.306	9.037.230	1.736	1.313	11.432	11.431	1.735	1.649	58.345	1.699
TOTAL 2004	170.652	6.221.328	1.126	1.066	10.319	10.319	4.991	4.958	79.120	8.179



6.6. Datos sobre animales silvestres

6.6.1. Estimación de la población silvestre

DATOS SOBRE ANIMALES SILVESTRES (Punto 6,6,1)

Año : 2009

Método de estimación^(a): cupo de caza

Comunidad Autónoma	Estimación de la población de las especies de animales silvestres en cuestión							
	ciervo	jabali	gamo	rebeco	corzo	lobo	cabra montés	muflón
ANDALUCIA	17600	10300						
ARAGON	1775	18492						
ASTURIAS		5000	1300	6000				
BALEARES	0	0	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	0	0	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	11000	1116	0	0	93	0	0	0
CAST-LEON	5116	16287						
CAST-LA MANCHA	34295	34294	2335	0	3329	0	65	2263
CATALUÑA	667	23.287	248	407	658	0	288	246
EXTREMADURA	21533	14873	965		367		234	870
GALICIA	4	44						
MADRID	3500	2500	5100	0	150	0	2500	450
MURCIA	20	565						
NAVARRA	345	5400						
PAIS VASCO	155	2800						
LA RIOJA	15000	8000	8	0	4000	6	0	0
VALENCIA	195	7900						
TOTAL	111205	150858	9956	6407	8597	6	3087	3829

(a)El cupo de caza se considera el método normalizado de estimación. Si se utiliza otro método, explíquese



VIGILANCIA DE LOS ANIMALES SILVESTRES (Un cuadro por año y por enfermedad/especie)

(Punto 6,6,2)

Año : 2009

Enfermedad : BRUCELOSIS

Especie Animal :

ARRÚÍ (1)
CABRA MONTESA(2)
CIERVO(3)
JABALÍ(4)
VENADO(5)
GAMO(6)

Descripción de las pruebas serológicas empleadas : RB, FC

Descripción de las pruebas microbiológicas o virológicas empleadas : CULTIVO, PCR

Descripción de las demás pruebas empleadas :

MUFLON(11)
REBECO(7)
ZORRO(8)
CORZO(9)
TEJÓN (10)

Comunidad Autónoma	Pruebas microbiológicas o virológicas		Pruebas serológicas		Otras pruebas	
	Núm	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas	Número de muestras sometidas a prueba	Número de muestras positivas
ANDALUCIA						
ARAGON		0		0		0
ASTURIAS		0		0		0
BALEARES		0		0		0
CANARIAS		0		0		0
CANTABRIA	137 (3) 24 (4)	0 (3) 0 (4)		124 (3)		1 (3)
CAST-LEON	1100(3) 550(9) 1600(4) 150(7) 350(6)	2(3) 5(4)	100(2) 1100(3) 550(9) 1600(4) 150(7) 350(6)	5(2) 10(3) 3(9) 50(4) 5(7) 20(6)		
CAST-LA MANCHA						
CATALUÑA		0	95(3) 108(2) 124(7) 31(11) 7(9)		1	0
EXTREMADURA						
GALICIA			28(2) 2(3) 3(6) 128(9)		3(9)	
MADRID						
MURCIA						
NAVARRA						
PAIS VASCO						
LA RIOJA				172(3) 266(4)		7(4)
VALENCIA						
TOTAL						



DATOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES

(Punto 6,6,3)

Año : 2009-2010

Enfermedad :BB

Especie Animal :

Descripción de la vacuna, terapia u otro procedimiento utilizado

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar	Número de campañas	Número de dosis de vacuna o tratamiento administradas
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



7. OBJETIVOS

OBJETIVOS DE MUESTREO 2011

OBJETIVOS DE LOS TEST DIAGNÓSTICOS 2011

OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS Y ANIMALES 2011

OBJETIVOS DE LAS CALIFICACIONES DE REBAÑOS Y ANIMALES 2011

OBJETIVOS DE VACUNACIÓN O TRATAMIENTO 2011



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS (Punto 7.1.1)

Enfermedad : BRUCELOSIS BOVINA		Especie Animal : Bovina		Año: 2011	
Comunidad Autónoma	Tipo de Prueba	Población destinataria	Tipo de muestra	Objetivo	Número de pruebas previstas
ANDALUCIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	3.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	700.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	3.000
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	100
ARAGON	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	110.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	110.000
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	25
ASTURIAS	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	350.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	2.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	10.000
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	200
BALEARES	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	3.500
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	10
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	400
CANARIAS	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	6.795
CANTABRIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	500.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	800
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	4.000
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	40
	PCR	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	40
CAST-LEON	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	1.200.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	100.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	20.000
	Aislamiento	Animal sospechoso	Lesión	Confirmación	800
	c-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Complementaria	800
CAST-LA MANCHA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	170.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	1.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	500
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	30
CATALUÑA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	269.639
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	10.614
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	4.740
	Aislamiento	Animal sospechoso	Lesión	Confirmación	493
	PCR	Animal sospechoso	Lesión	Confirmación	493
	c-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Complementaria	2.428
EXTREMADURA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	1.000.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	100.000
GALICIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	1.250.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	10.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	2.000
	Aislamiento	Animal sospechoso	Lesión	Confirmación	1.000
	PCR	Animal sospechoso	Lesión	Confirmación	300
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	30.000
MADRID	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	95.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	115.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Leche	Detección	99
MURCIA	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	1.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	13.000
NAVARRA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	90.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	200
	Aislamiento	ANIMAL SOSPECHOSO	Lesión	Confirmación	5
PAIS VASCO	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	142.000
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	85.000
	i-ELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	1.600
LA RIOJA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	41.950
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	80
VALENCIA	RB	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	7.333
	iELISA	Animales mayores de 12 meses	Suero	Detección	29.684
	FC	Animales mayores de 12 meses	Suero	Confirmación	227
TOTAL					6.600.925



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A REBAÑOS (Punto 7.1.2.1)

Enfermedad : BRUCELOSIS

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número de rebaños que esta previsto controlar	Número de rebaños positivos previstos	Número de nuevos rebaños positivos previstos	Números de rebaños en los que se prevé vacío sanitario	Porcentaje de rebaños positivos en los que se prevé vacío sanitario	INDICADORES DE OBJETIVOS		
								Porcentaje previsto de cobertura de los rebaños	Porcentaje previsto de rebaños positivos Prevalencia prevista en rebaños en el periodo	Porcentaje previsto de nuevos rebaños positivos Incidencia prevista en rebaños
ANDALUCIA	8.500	8.500	8.000	10	10	8	50,00	100,00	0,13	0,09
ARAGON	3.270	2.100	1.700	0	0	0	0,00	80,95	0,00	0,00
ASTURIAS	20.000	20.000	20.000	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
BALEARES	550	550	550	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CANARIAS	1.284	1.284	265	0	0	0	0,00	20,00	0,00	0,00
CANTABRIA	7.826	7.800	7.800	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
CAST-LEON	16.000	16.000	16.000	60	15	50	0,00	100,00	0,38	0,09
CAST-LA MANCHA	3.500	2.200	2.200	1	0	1	0,00	100,00	0,05	0,00
CATALUÑA	5.430	4.105	4.105	8	6	6	0,75	100,00	0,19	0,20
EXTREMADURA	10.300	9.800	9.800	23	25	5	0,10	100,00	0,23	0,26
GALICIA	53.000	53.000	48.000	15	10	13	86,60	100,00	0,03	0,02
MADRID	1.400	1.300	1.300	3	3	0	0,00	100,00	0,23	0,23
MURCIA	370	370	370	0	0	0	0,00	0,00	0,00	0,00
NAVARRA	1.700	1.700	1.700	1	1	1	100,00	100,00	0,06	0,00
PAIS VASCO	6.880	6.500	6.500	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
LA RIOJA	320	268	268	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
VALENCIA	681	681	681	0	0	0	0,00	100,00	0,00	0,00
TOTAL	141.011	136.158	129.239	121	70	84	69,42	94,92	0,09	0,05



OBJETIVOS DE LAS PRUEBAS REALIZADAS A ANIMALES (Punto 7.1.2.2)

Enfermedad : Brucelosis

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Comunidad Autónoma	Número total de animales	Número de animales incluidos en el programa	Número de animales que se prevé someter a pruebas	Número de animales que se prevé someter a pruebas individualmente	Número de animales previsiblemente positivos	Sacrificio		INDICADORES	
						Número de animales positivos que se prevé sacrificar	Número total de animales que esta previsto sacrificar	Porcentaje de cobertura previsto de los animales	Porcentaje previsto de animales positivos (prevalencia de animales prevista)
ANDALUCIA	580.000	580.000	580.000	520.000	35	35	500	100,00%	0,01%
ARAGON	256.200	83.000	80.000	80.000	0	0	0	96,39%	0,00%
ASTURIAS	380.000	295.000	295.000	295.000	0	0	20	100,00%	0,00%
BALEARES	30.000	18.000	18.000	3.500	0	0	0	100,00%	0,00%
CANARIAS	17.042	17.042	6.795	6.795	0	0	0	100,00%	0,00%
CANTABRIA	283.000	240.000	240.000	240.000	0	0	200	100,00%	0,00%
CAST-LEON	900000	900000	900000	900000	500	500	625	100,00%	0,06%
CAST-LA MANCHA	390000	170000	170000	170000	20	20	100	100,00%	0,01%
CATALUÑA	569.679	421.401	421.401	198.758	40	40	300	100,00%	0,01%
EXTREMADURA	1.200.000	750.000	750.000	730.000	275	275	300	100,00%	0,04%
GALICIA	950.000	950.000	700.000	700.000	29	29	400	100,00%	0,00%
MADRID	85.000	77.000	77.000	77.000	15	15	20	100,00%	0,02%
MURCIA	63.000	12.200	12.200	12.200	0	0	0	100,00%	0,00%
NAVARRA	110.000	110.000	110.000	110.000	10	10	10	100,00%	0,00%
PAIS VASCO	150.000	146.422	92.181	92.181	0	0	1	63,00%	0,00%
LA RIOJA	34.800	25.200	25.200	25.200	0	0	0	100,00%	0,00%
VALENCIA	51.972	26.599	26.331	26.331	0	0	0	98,99%	0,00%
TOTAL	6.050.693	4.821.864	4.504.108	4.186.965	924	924	2.476	93,41	0,02



OBJETIVOS DE CALIFICACIÓN DE REBAÑOS Y ANIMALES (Punto 7.2)

Enfermedad : Brucelosis

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Comunidad Autónoma	Número total de rebaños y animales incluidos en el programa		Calificación de los rebaños y animales incluidos en el programa											
			Previsiblemente desconocida		Previsiblemente no indemne o no oficialmente indemne				Calificación previsible de indemne u oficialmente indemne suspendida		Calificación previsible de indemne		Calificación previsible de oficialmente indemne	
					Ultimo control positivo		Ultimo control negativo		Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales
Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	Rebaños	Animales	
ANDALUCIA	8.500	580.000	0	0	10	1.500	150	15.000	8.340	563.500	0	0	8.340	563.500
ARAGON	3.270	256.200	0	0	0	0	0	0	0	0	1.000	65.000	2.270	191.200
ASTURIAS	20.000	380.000	0	0	0	0	40	400	0	0	0	0	19.960	379.600
BALEARES	550	30.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	550	30.000
CANARIAS	1.284	17.042	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.284	17.042
CANTABRIA	7.800	240.000	0	0	0	0	0	0	0	0	1	100	7.799	239.900
CAST-LEON	12000	3500000	0	0	7	427	10	440	3	132	1798	79112	10182	3419889
CAST-LA MANCHA	2200	170000	0	0	0	0	1	50	0	0	0	0	2199	169.950
CATALUÑA	4.105	417.597	0	0	1	18	26	3.485	44	1.266	0	0	4.034	412.826
EXTREMADURA	9.800	750.000	0	0	15	4.500	115	12.000	100	18.000	1.120	122.500	8.450	593.000
GALICIA	53.000	950.000	0	0	2	10	11	400	0	0	0	0	52.987	949.590
MADRID	1.300	77.000	0	0	3	150	0	0	0	0	0	0	1.297	76.850
MURCIA	300	54.900	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	300	54.900
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1.700	110.000
PAIS VASCO	6.900	145.000	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	6.900	145.000
LA RIOJA	268	25.200	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	268	25.200
VALENCIA	681	51.312	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	681	51.312
TOTAL	133.658	7.754.251	0	0	38	6.605	353	31.775	8.487	582.898	3.919	266.712	129.201	7.429.759



OBJETIVOS DE LA VACUNACION O EL TRATAMIENTO (Punto 7.3.1)

Enfermedad : Brucelosis

Especie Animal : Bovina

Año: 2011

Objetivos del programa de vacunación o tratamiento								
Comunidad Autónoma	Número total de rebaños incluidos en el programa	Número total de animales sometidos al programa	Número de rebaños sometidos a un programa de vacunación o tratamiento	Número de rebaños que está previsto vacunar o tratar	Número de animales que está previsto vacunar o tratar	Número de dosis de vacuna o tratamiento que esta previsto administrar	Número de adultos que esta previsto vacunar	Número de animales jóvenes que esta previsto vacunar
ANDALUCIA	1	100	1	1	100	100	0	100
ARAGON	2.100	83.000	0	0	0	0	0	0
ASTURIAS	20.000	295.000	0	0	0	0	0	0
BALEARES	550	18.000	0	0	0	0	0	0
CANARIAS	1.284	17.042	0	0	0	0	0	0
CANTABRIA	7.800	240.000	1	1	100	100	0	100
CAST-LEON	16.000	900000	500	500	4400	4400	0	4400
CAST-LA MANCHA	2.200	170000	0	0	0	0	0	0
CATALUNA	4.105	421.401	0	0	0	0	0	0
EXTREMADURA	9.800	750.000	1150	1150	38000	38000	4000	34000
GALICIA	53.000	950.000	0	0	0	0	0	0
MADRID	1.300	77.000	0	0	0	0	0	0
MURCIA	370	12.200	0	0	0	0	0	0
NAVARRA	1.700	110.000	0	0	0	0	0	0
PAIS VASCO	6.500	146.422	0	0	0	0	0	0
LA RIOJA	268	25.200	0	0	0	0	0	0
VALENCIA	681	26.599	0	0	0	0	0	0
TOTAL	127.659	4.241.964	1.652	1.652	42.600	42.600	4000	38.600



OBJETIVOS SOBRE LAS VACUNACIONES O TRATAMIENTOS DE ANIMALES SILVESTRES Punto 7.3.2

Enfermedad :BRUCELOSIS

Especie Animal :BOVINA

Comunidad Autónoma	Km cuadrados	Objetivos del programa de vacunación o tratamiento		
		Número de dosis de vacuna o tratamiento que estaba previsto administrar en la campaña	Número de campañas previstas	Número de dosis de vacunas o tratamiento que esta previsto administrar
ANDALUCIA	87.268	0	0	0
ARAGON	47.669	0	0	0
ASTURIAS	10.564	0	0	0
BALEARES	5.014	0	0	0
CANARIAS	7.447	0	0	0
CANTABRIA	5.289	0	0	0
CAST-LEON	94.147	0	0	0
CAST-LA MANCHA	79.226	0	0	0
CATALUÑA	31.930	0	0	0
EXTREMADURA	41.602	0	0	0
GALICIA	29.434	0	0	0
MADRID	7.995	0	0	0
MURCIA	11.317	0	0	0
NAVARRA	10.421	0	0	0
PAIS VASCO	7.261	0	0	0
LA RIOJA	5.034	0	0	0
VALENCIA	23.305	0	0	0
TOTAL	504.923	0	0	0



8. Análisis pormenorizado de los costes del programa 2011



ANALISIS PORMENORIZADO DE LOS COSTES DEL PROGRAMA (Punto 8)

Costes relativos a	Especificación	Número de unidades	Coste por unidad en euros	Cuantía total en euros	Financiación comunitaria solicitada (Si/No)
1, Pruebas de detección					
1.1 Coste de los analisis	prueba: ROSA BENGALA	5.239.217	0,25	1.309.804,25	SI
	prueba: FC	1.235.931	0,30	370.779,30	SI
	prueba: i-ELISA	116.023	0,30	34.806,90	SI
	prueba: c-ELISA	3.228	0,30	968,40	SI
	prueba: AISLAMIENTO	2.693	30,00	80.790,00	SI
	prueba: PCR	833	35,00	29.155,00	SI
1.2 Coste del muestreo					
1.3 Otros gastos	Transporte muestras			10.000,00	
2, Vacunación o tratamiento					
2.1 Adquisición de vacunas/tratamientos	RB51	40.000	1,60	64.000,00	SI
	B19	2.600	1,60	4.160,00	SI
2.2 Gastos de distribución					
2.3 Gastos administrativos					
2.4 Gastos de control					
2.5 Gastos de aplicación					
3, Sacrificio y eliminación					
3.1 Indemnización por animales sacrificados	Bovinos	2.476	400,00	990.400,00	SI
3.2 Gastos de transporte					
3.3 Gastos de eliminación					
3.4 Perdidas en caso de sacrificio					
3.5. Gastos por tratamiento de productos (leche, huevos para incubar, etc)					
4, Limpieza y desinfección					
			500,00	93.500,00	
5, Salarios (Personal contratado exclusivamente para el programa)					
Personal de laboratorio				874.800,00	SI
Equipos campo sangrado				10.523.000,00	
Personal administrativo				80.000,00	
6, Bienes fungibles y equipamiento específico					
tubos y agujas sangrado				1.231.000,00	
CONTENEDORES		1000	2	2000,00	
FRASCOS MUESTRAS		1000	0,5	500,00	
MATERIAL LABORATORIO				629000,00	SI
Material bioseguridad				243558,00	
Gestión residuos				23138,00	
Identificadores				2862,00	
7, Otros gastos	PDA, equipos informáticos	100,00	900,00	141.086,00	
TOTAL 2011				16.739.307,85	4.388.663,85